

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL
CUSCO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



TESIS

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL COMERCIO
ELECTRÓNICO Y LOS CONTRATOS TÍPICOS Y NOMINADOS REGULADOS EN EL
CÓDIGO CIVIL PERUANO**

PRESENTADO POR:

Bach. LISETH FIORELA HUILLCA NINA

PARA OPTAR AL TITULO

PROFESIONAL DE ABOGADO

ASESOR:

Dr. PEDRO CRISOLOGO ALDEA SUYO

CUSCO- PERÚ

2025

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, **Asesor** del trabajo de investigación/tesis titulada:

"Análisis Jurídico del uso de las Criptomonedas en el comercio electrónico y los contratos típicos y nominados regulados en el código civil Peruano"

Presentado por: Bach. Liseth Fiorela Marilca Nina DNI N° 48392440

presentado por: DNI N°:

Para optar el título profesional/grado académico de Abogado

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 8%.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto las primeras páginas del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 29 de agosto de 2025



Firma

Post firma. Dr. Pedro Cristóbal Aldea Suyo

Nro. de DNI. 23874560

ORCID del Asesor. 0000-0001-9643-1697

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid: 27259:487749475

Liseth Fiorela Huillca Nina

LISETH FIORELA HUILLCA NINA -AGOSTO.pdf

 Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::27259:487749475

129 páginas

Fecha de entrega

27 ago 2025, 10:22 p.m. GMT-5

28.444 palabras

Fecha de descarga

28 ago 2025, 10:12 p.m. GMT-5

165.982 caracteres

Nombre del archivo

LISETH FIORELA HUILLCA NINA -AGOSTO.pdf

Tamaño del archivo

2.1 MB

8% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 12 palabras)

Exclusiones

- N.º de coincidencia excluida

Fuentes principales

- 7%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 3%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alerta de integridad para revisión

-  **Texto oculto**
3 caracteres sospechosos en N.º de páginas
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada:

A Dios nuestro padre celestial quien ha sido mi roca, guía, fortaleza y con su mano de fidelidad y amor han estado conmigo hasta el día de hoy.

A mis padres Salvador y Benedicta Vilma quienes me han enseñado a ser la persona quien soy hoy, mis principios, mis valores, mi perseverancia y empeño. Todo esto con enorme dosis de amor, esfuerzo y sin pedir nada a cambio.

A mis hermanos María Esther, Josué Salvador y Fray Rodrigo por su cariño y apoyo incondicional, durante todo este proceso. A toda mi familia, porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí, mejor persona de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

A mi madrina Martha Coila Montes, gracias por inculcar en mi ejemplo de esfuerzo y valentía, de no doblegarme en las adversidades, gracias por tus consejos para ser una persona del bien en la sociedad.

Finalmente quiero dedicar esta tesis a mi amiga Abg. Kelein Mirtha Cahuana Saldívar, por apoyarme cuando más la necesité, por extender su mano en momentos difíciles y por el amor brindado cada día. De verdad mil gracias, siempre te llevo en mi corazón.

Liseth Fiorela Huillca Nina.

AGRADECIMIENTO

Antes de todo, agradezco a Dios por darme siempre fuerzas para continuar en lo adverso, por guiarme en el camino de lo prudente y darme sabiduría para mejorar día a día mi quehacer profesional, a toda mi familia por estar siempre presentes.

Al mismo tiempo quiero agradecer sinceramente a mi asesor de tesis Dr. Pedro Crisologo Aldea Suyo, su esfuerzo y dedicación.

Sus conocimientos, sus orientaciones, su manera de trabajar, su persistencia, su paciencia y su motivación han sido fundamentales para mi formación como investigador, él ha inculcado en mí un sentido de seriedad, responsabilidad y rigor académico sin los cuales no podía tener una formación completa como investigador.

Al tricentenario Universidad Nacional San Antonio Abad de Cusco, cuna de mi formación académica.

Finalmente, a la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas, a mis docentes quienes con la enseñanza de sus valiosos conocimientos hicieron que pueda crecer día a día como profesional, gracias a cada uno de ustedes por su paciencia, dedicación, apoyo incondicional y amistad.

Liseth Fiorela Huillca Nina

PRESENTACIÓN

SR. DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA PRESTIGIOSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

El presente trabajo de intitulado “Análisis jurídico del uso de las criptomonedas en el comercio electrónico y los contratos típicos y nominados regulados en el código civil peruano.” Se presenta con la intención de optar al grado de Abogado de la facultad de Derecho y Ciencias Sociales que corresponde.

Esta investigación fue direccionada a entender desde el enfoque jurídico el uso de la monedas más actuales e internacionalizadas en el mercado, como son las criptomonedas; además de su presentación en contratos típicos nominados y regulados bajo el actual código civil peruano, con la intención de aportar de manera científica a la investigación dentro del ámbito del derecho.

Liseth Fiorela Huillca Nina.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
PRESENTACIÓN	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Situación problemática	1
1.2. Formulación del problema	4
1.2.1. Problema general	4
1.2.2. Problemas específicos	4
1.3. Justificación de la investigación	4
1.4. Objetivos de la investigación	6
1.4.1. Objetivo general	6
1.4.2. Objetivos específicos	6
1.5. Antecedentes de la investigación	7
1.5.1. Antecedentes internacionales	7
1.5.2. Antecedentes nacionales	11
1.6. Definición de términos	15

1.7. Categorías de la investigación _____	17
CAPÍTULO II _____	19
USO DE LAS CRIPTOMONEDAS _____	19
2.1. Contextos sociales y jurídicos de las criptomonedas _____	19
2.2. Inicios de las criptomonedas _____	20
2.3. Caracterización internacional de las criptomonedas _____	23
2.4. Definición de criptomonedas _____	24
2.5. Objetivos de las criptomonedas _____	25
2.6. Legislación comparada _____	26
2.7. Formas de uso de las criptomonedas _____	27
2.8. Categorías asignadas en la investigación _____	28
2.8.1. Una unidad de cuenta _____	28
2.8.2. Un depósito de valor. _____	29
2.8.3. Un medio de cambio _____	29
2.9. Naturaleza jurídica de las criptomonedas. _____	30
2.10. Tipos de criptomonedas _____	30
CAPÍTULO III _____	33
LOS CONTRATOS TÍPICOS Y NOMINADOS _____	33
3.1. Reseña histórica de contratos típicos _____	33
3.2. Definición de contrato _____	33
3.3. Tipos de contratos _____	34
3.4. Contratos electrónicos _____	35
3.5. Requisitos esenciales del contrato _____	36

3.6.	Importancia de los contratos y las criptomonedas.	36
3.7.	Categorías en la investigación: Requisitos del contrato	37
3.7.1.	Capacidad contractual	37
3.7.2.	Consentimiento contractual	38
3.7.3.	Objeto contractual	39
3.7.4.	Forma contractual	39
3.8.	Alcances de los contratos típicos	40
3.9.	Tipos de contratos	41
CAPÍTULO IV		42
METODOLOGÍA		42
4.1.	Enfoque de investigación	42
4.2.	Tipo de estudio metodológico	42
4.3.	Nivel de investigación	43
4.4.	Métodos de investigación	43
4.5.	Diseño de investigación	44
4.6.	Escenario de estudio y participantes.	44
4.7.	Técnicas e instrumento de recolección de datos	45
4.8.	Procesamiento de datos y análisis de datos.	47
CAPÍTULO V		49
RESULTADOS Y DISCUSIÓN		49
5.1.	Resultados de la investigación	49
5.1.1.	Encuesta de usuarios.	49
5.1.2.	Entrevistas en el ámbito legal	59

5.2. Discusión de resultados.	66
5.2.1. Al objetivo general	77
5.2.2. Al objetivo específicos 01	66
5.2.3. Al objetivo específicos 02	68
5.2.4. Al objetivo específicos 03	70
5.2.5. Al objetivos específicos 04	72
5.2.6. Al objetivos específicos 05	73
CONCLUSIONES	77
RECOMENDACIONES	85
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	87
ANEXOS	96
Matriz de consistencia	96
Matriz de Operacionalización de variables	98
Instrumentos de la investigación	99
Anexos de entrevista realizada	103
Anexos de validación de instrumentos	105

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Categorías de estudio	17
Tabla 2 Descripción de técnicas a instrumentos	47
Tabla 3 Cuadro de entrevistas principales parte 1	59
Tabla 4 Cuadro de entrevistas principales parte 2	61

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Resultados de ¿Es usted representante de empresa?	49
Figura 2	¿Usted considera que las criptomonedas son un tipo de moneda que le genera confianza?.....	50
Figura 3	¿Le han solicitado información sobre su edad al momento de realizar una compra o venta por internet con criptomonedas?.....	51
Figura 4	¿Usted estaba de acuerdo con utilizar criptomonedas antes de realizar un contrato de compra o venta por internet utilizando las criptomonedas como modalidad de pago? 52	
Figura 5	¿Usted considera que los contratos de compra y venta electrónicos deberían de garantizar el uso de las criptomonedas en forma escrita?	53
Figura 6	¿Usted estaba conforme con el uso de contratos predeterminados (aplicativos de transacción) al realizar compra o venta con la criptomoneda por internet?.....	54
Figura 7	¿Usted ha considerado necesario convertir las criptomonedas en monedas físicas de curso legal que generan más confianza para que se consideren ingresos legales en el país?.....	55
Figura 8	¿Usted considera necesario contar con otro tipos de garantías como una entidad financiera, que le asegure la transferencia de criptomonedas a monedas físicas?	56
Figura 9	¿Usted consideraría importante contar con mayor seguridad en el uso de las criptomonedas como medio de pago en los compras o ventas realizadas por internet?	57
Figura 10	¿Usted considera necesario la regulación del uso de las criptomonedas al realizar la compra o venta, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las dos partes?	58

RESUMEN

La presente investigación, titulada “*Análisis jurídico del uso de las criptomonedas en el comercio electrónico y los contratos típicos y nominados regulados en el Código Civil peruano*”, Tiene como objetivo general describir las características del uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, con el fin de evaluar su posible inclusión dentro del marco de los contratos típicos y nominados establecidos en el Código Civil peruano. El estudio adoptó un enfoque cualitativo, basado en el análisis jurídico-doctrinario y en la interpretación de las opiniones de expertos a través de entrevistas. Se trata de una investigación aplicada, de nivel exploratorio-descriptivo, utilizando el método inductivo y un diseño no experimental. La muestra estuvo compuesta por 15 encuestados (usuarios frecuentes y representantes de empresas vinculadas al uso de criptomonedas) y 7 entrevistados (abogados conocedores de nuevas tecnologías). Entre los principales resultados, se identificó una notoria desconfianza hacia el uso de las criptomonedas, atribuida principalmente a la ausencia de un marco regulatorio específico en el país. Se constató que, a nivel internacional, cada Estado regula de manera autónoma estas monedas digitales. En la encuesta aplicada, el 55% de los encuestados fueron representantes de empresas, quienes señalaron la necesidad urgente de establecer mecanismos que fortalezcan la seguridad jurídica de las transacciones con criptomonedas en el comercio electrónico, garantizando el cumplimiento de los acuerdos contractuales. Finalmente, se concluyó que, para que el uso de criptomonedas pueda estar protegido bajo un contrato típico del Código Civil, es necesario definir previamente su naturaleza jurídica, y con base en ello, establecer una figura contractual adecuada que brinde protección jurídica al usuario, en concordancia con dicha naturaleza.

Palabras clave: contratos, criptomonedas, regulación, contratos nominados y regulados, código civil.

ABSTRACT

This research is called "Legal analysis of the use of cryptocurrencies in electronic commerce and typical and nominated contracts regulated in the Peruvian civil code", it was focused on describing the characteristics of the use of cryptocurrencies in electronic commerce to be considered as part of the typical and nominated contracts regulated in the Peruvian Civil Code. It has been determined with the Basic Type Research Methodology, at the descriptive level, with non-experimental design, based on the inductive type method, carried out with the open population of 15 people and a survey by means of a Google form and 7 interviewees, added to the case analysis study of a reference country. The following results have been determined: the case study shows that the distrust in this type of currencies is very large, where each state determines what type of strategies or options to use to regulate its use in its region; In the survey, 55% are representatives of companies, where the need to find strategies to improve the security of these transactions in electronic commerce, especially so that the promised agreements are fulfilled. Furthermore, according to the interview, it was found that the regulation of cryptocurrencies is complicated even though their use is already imminent, since it would not fulfill all the functions that the currency in circulation has. In addition, to be protected by a typical contract, its legal nature must be determined in the civil code, and a contract must be provided that can protect it from said nature and with the contracts that cover said nature.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el crecimiento exponencial del comercio electrónico y la expansión del uso de criptomonedas han planteado nuevos desafíos al Derecho, especialmente en el ámbito de la contratación civil. Ante la ausencia de una normativa específica en el Perú que regule estas nuevas formas de intercambio digital, surge la necesidad de realizar un análisis jurídico sobre la utilización de criptomonedas en las relaciones contractuales, en particular dentro del marco de los contratos típicos y nominados regulados por el Código Civil peruano.

La presente tesis, titulada “Análisis jurídico del uso de las criptomonedas en el comercio electrónico y los contratos típicos y nominados regulados en el Código Civil peruano”, tuvo como objetivo principal describir y examinar las características del uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, con la finalidad de evaluar su posible inclusión dentro del marco legal que rige los contratos civiles reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional.

Uno de los hallazgos centrales del estudio provino del análisis de las entrevistas realizadas a jueces y abogados especializados en Derecho Civil. Los expertos coincidieron en que el principal obstáculo jurídico para considerar a las criptomonedas dentro de los contratos típicos no reside en elementos como la forma, el consentimiento o la capacidad contractual, sino en la indeterminación de su naturaleza jurídica. Se advirtió que, al no tratarse de bienes corporales ni de títulos valores en el sentido tradicional, las criptomonedas no encajan adecuadamente en las categorías previstas en el artículo 886° del Código Civil.

Asimismo, los entrevistados manifestaron preocupación por la volatilidad y la falta de respaldo legal de estos activos, factores que generan desconfianza y limitan su aplicación práctica en el ámbito contractual. También se señaló que, para una eventual incorporación de las

criptomonedas en el Derecho de contratos, sería necesario modificar el marco legal vigente, especialmente en lo relativo a los contratos electrónicos o atípicos.

Metodológicamente, el estudio adoptó un enfoque cualitativo, centrado en el análisis jurídico-doctrinario y en la interpretación de opiniones especializadas mediante entrevistas. Se trató de una investigación básica, de nivel exploratorio-descriptivo, que empleó el método inductivo y un diseño no experimental. La muestra estuvo conformada por abogados especializados en materia contractual y usuarios frecuentes de criptomonedas, a quienes se aplicaron encuestas y entrevistas semiestructuradas. Los resultados evidenciaron una falta de regulación clara sobre el uso de criptomonedas en el Perú, lo que genera una creciente percepción de inseguridad jurídica, tanto entre usuarios como entre operadores legales.

A lo largo del desarrollo de esta tesis se estructuró el contenido en cinco capítulos:

Capítulo I: Planteamiento del Problema. Se identificó la situación problemática generada por la ausencia de un marco normativo específico para las criptomonedas en el Perú, lo cual afecta su reconocimiento dentro de las relaciones contractuales típicas. Se formuló el problema general y los problemas específicos, se justificó la importancia de la investigación desde una perspectiva teórica y práctica, y se establecieron los objetivos. Además, se incluyó una revisión de antecedentes nacionales e internacionales, definiciones clave y las categorías centrales de análisis.

Capítulo II: Uso de las Criptomonedas. Se desarrolló una revisión teórica sobre los contextos sociales y jurídicos del surgimiento de las criptomonedas, su definición, evolución, y objetivos. Se analizó la legislación comparada y las diversas formas en que se utilizan estos activos en el comercio electrónico. Asimismo, se examinó su categorización como unidad de cuenta, depósito de valor y medio de cambio, abordando con especial énfasis su naturaleza jurídica, elemento clave para su inclusión en el Derecho contractual civil.

Capítulo III: Los Contratos Típicos y Nominados. Este capítulo profundizó en la figura jurídica de los contratos civiles, incluyendo una reseña histórica, definiciones y tipos de contratos, con especial atención a los contratos electrónicos. Se detallaron los requisitos esenciales de todo contrato - capacidad, consentimiento, objeto y forma, se discutió la importancia de adaptar estas categorías al uso de criptomonedas, considerando sus características particulares. Finalmente, se abordaron los alcances de los contratos típicos dentro del sistema jurídico peruano.

Capítulo IV: Metodología. Se describió el enfoque metodológico utilizado, el tipo y nivel de estudio, los métodos aplicados, así como el diseño de investigación. Se precisaron el escenario y los participantes de la muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, y el proceso de análisis empleado. Este capítulo respaldó la validez y confiabilidad del estudio, y permitió contrastar la teoría con las percepciones y experiencias reales de los actores involucrados.

Capítulo V: Resultados y Discusión. Se presentaron los principales hallazgos de las encuestas a usuarios frecuentes de criptomonedas y las entrevistas a jueces y abogados especialistas en materia civil. Entre los resultados más destacados, se evidenció una falta de regulación clara, una percepción generalizada de desconfianza y la urgencia de determinar la naturaleza jurídica de las criptomonedas. La discusión permitió contrastar estos resultados con la base teórica y normativa previamente revisada, proponiendo caminos hacia una posible regulación que permita su integración efectiva dentro del marco contractual civil.

Finalmente, se formularon las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio, orientadas a promover la regulación del uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, desde una perspectiva jurídica coherente con el Código Civil peruano, garantizando seguridad jurídica para las partes involucradas en estas nuevas formas de contratación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación problemática

Las criptomonedas son un nuevo modelo de dinero, basado en una construcción virtual y generado por tecnología reciente de los últimos años, que simula entre varias funciones de uso el hecho de permitir la concertación como modalidad de pago o medio de pago al realizar compras en medios virtuales; donde ya no se trata de una moneda física, ni el uso de monedas de curso nacional y mucho menos medio de pago tradicionales como la bancarización de la moneda o su conversión a distintos tipos de monedas; debido a que este tipo de monedas pueden ser transmitidos de manera online.

En el contexto mundial, se viene estandarizando su uso e incluso se presentan barreras culturales al poder entenderla como dinero digital, el contar con una presencia creciente en transacciones comerciales del comercio internacional, donde la estructura jurídica de cada estado ha presentado sus propias dificultades, generando un reciente apogeo en determinar formas de regulación o de generación de seguridad para las personas naturales o jurídicas que ya utilizan o se ven obligadas a utilizar dichas monedas.

Así a nivel internacional, en la revista de Derecho y Tecnología, en el estudio realizado por Barroilhet (2019) desde el enfoque del derecho tradicional en Chile, no se ha logrado determinar una respuesta coherente en cuanto al cómo se debería de regular el uso de las criptomonedas, por otro lado, se tiene que en la búsqueda de regular el uso de los bienes virtuales se busca prevenir el mal uso del mismo, dirigiendo la regulación estrictamente a las actitudes que puedan ser punibles en dichas transacciones. Además, se resalta que el uso de las criptomonedas aún no ha alcanzado

un análisis completo desde el ámbito jurídico para que establezca su regulación, así como presentan las monedas regulares o tradicionales. Al final, se considera que, para determinar una regulación pertinente o fiable al caso, se tendría que presentar un análisis más profundo, para evitar caer en regulaciones que no se ajusten al uso de este tipo de monedas.

De esta forma, según lo presentado por el autor anterior, se considera que parte de la problemática en la regulación de las criptomonedas es que es de suma importancia analizar los usos más relevantes en la sociedad, presentando como problemática la poca investigación sobre sus alcances sobre negocios que utilizan a las criptomonedas como una herramienta de pago.

A nivel nacional se ha venido analizando el uso de las criptomonedas, el mismo donde no se ha detectado alguna regulación para los aspectos de las ofertas y promoción de criptomonedas o las que se conocen como monedas virtuales, en tanto estos activos financieros no tienen un respaldo por alguna autoridad financiera, en base a las estadísticas en el Perú vendría a ser uno de los principales países en las que las transacciones logran desarrollarse acerca de los criptoactivos en Latinoamérica (Carrigues digital, 2020). Es por ello la necesidad de poder determinar los conflictos que estaría ocasionando en el objeto del contrato como tal.

Es por ello se hace relevante poder conocer las implicancias que lleva poder analizar los contratos de compra y venta, de modo que se logre describir la realidad de dichos enfoques para poder determinar las criptomonedas frente a lo dispuesto por la legislación sobre el mismo y sus demás criterios.

Se ha mostrado otras investigaciones, donde se ha tratado de conocer la realidad de las criptomonedas en el contexto del comercio electrónico, en esta investigación se enfoca en poder hacer un análisis para considerar parte de los contratos típicos y nominados en el código civil

peruano. Se presentan al respecto en los días actuales nuevas relaciones las nuevas relaciones comerciales entre la combinación de consumidores, empresas y gobiernos.

Dentro de la problemática general del comercio electrónico a nivel del Perú, según lo determinado por la cámara peruana de comercio electrónico - CAPECE (2021) establece que cada vez más se presentan distintas formas de pago en la compra y venta por medio de internet, para poder brindar seguridad al comprador al momento de realizar la transacción.

Esta situación presenta un mayor crecimiento debido a las crisis sanitaria a causa del COVID-19, situación que ha incrementado los consumos realizados por medio del internet, desde convertirse a hacer una simple compra de libros por internet hasta ser un modo de supervivencia con necesidades básicas; esta situación se ha visto agravada ante el confinamiento obligatorio, como una de las estrategias para poder salvaguardar la seguridad y salud de la población, esto ha transformado el comercio electrónico en movimientos económicos mucho más implantados en la sociedad y de manera paralela, se ha convertido en un contexto donde las estafas se han transformado en un tema de cada día; dado que se ha presentado a las criptomonedas como una forma de asegurar el pago al momento de adquirir cualquier tipo de negocio.

Por lo tanto, la presente investigación tiene la intención de poder analizar el uso de las criptomonedas desde la óptica contractual, de modo que se proceda su análisis para el cumplimiento de los requisitos como un contrato regulado por el código civil peruano, al momento de analizar los requisitos que deberían cumplirse para ser considerado como parte del contrato ya regulado dentro del código civil Peruano, de no ser el caso se puede presentar criterios o características que tengan que ser consideradas para su regulación, más aproximada a los problemas reales que se determinan en la población que hace uso de las criptomonedas en este tipo de contratos.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuáles son las características que presenta el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico para ser considerados como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el Código Civil Peruano?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿Cómo se presenta la capacidad contractual en el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, para ser considerado como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el código civil peruano?
- b) ¿Cómo se presenta el consentimiento contractual en el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, para ser considerado como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el código civil peruano?
- c) ¿Cómo se presenta el objeto contractual en el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, para ser considerados como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el código civil peruano?
- d) ¿Cómo se presenta la forma contractual en el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, para ser considerados como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el código civil peruano?
- e) ¿De qué manera los contratos típicos y nominados regulados por el código civil permitirían protección a los usuarios de criptomonedas?

1.3. Justificación de la investigación

Relacionado al tema de investigación se pretende utilizar los siguientes puntos como la justificación de importancia para esta investigación.

a) Conveniencia

La presente investigación resulta conveniente, ya que permitirá describir o evidenciar la realidad del uso de las criptomonedas en la compra y venta de bienes o servicios, mostrando los criterios fundamentales para ser considerado como un objeto de contrato, a partir de ello, se podrán plantear recomendaciones sobre el funcionamiento de las criptomonedas en un contrato.

b) Relevancia Social

Es necesario plantear estos problemas de investigación, para comprender las dificultades reales que surgen con el uso de las criptomonedas en la compra y venta de bienes o servicios, con base a ello, se podrán recomendar normativas que regulen esta situación en beneficio de la sociedad en su conjunto.

c) Implicancias Prácticas

La presente investigación generará información útil que permitirá establecer recomendaciones prácticas para regular el uso de las criptomonedas.

d) Valor Teórico

La presente investigación se fundamenta en teorías relacionadas a las variables estudiadas, lo que permitirá formular una teoría que sirva como actualización para los contratos modernos, con base en los resultados obtenidos.

e) Utilidad Metodológica

Se formularán instrumentos de investigación, los mismos que podrán ser sometidos a validación mediante la presente investigación, además de utilizar un método exploratorio que facilita la recolección de datos y posterior análisis de datos.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Describir las características que presentan el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico para ser consideradas como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el código civil peruano.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Identificar las características que se presentan sobre la capacidad contractual en el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, para ser consideradas como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el código civil peruano.
- b) Identificar las características que se presentan sobre el consentimiento contractual en el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, para ser considerados como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el código civil peruano
- c) Identificar las características que se presentan sobre el objeto contractual en el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, para ser considerados como parte de los contratos típicos y nominados regulados el código civil peruano.
- d) Identificar las características que se presentan sobre la forma contractual en el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, para ser considerados como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el código civil peruano.
- e) Formular de qué manera los contratos típicos y nominados regulados por el Código Civil peruano permitirían brindar protección a los usuarios de criptomonedas.

1.5. Antecedentes de la investigación

1.5.1. Antecedentes internacionales

En Chile, Pugovel (2018) en la tesis titulada “**Blockchain y monedas virtuales: Aproximación Jurídica**” este autor se enfocó en brindar un concepto orientado en el uso de las monedas virtuales, en función a una metodología del tipo documental, quien llegó a concluir que no se logra encajar en la taxonomía jurídica actual, por lo que induce a un vacío legal de suma importancia, además, al agrupar tecnologías bajo una sola visión, se hace necesario realizar un ajuste a nivel de diversas materias que forman parte de esta tecnología, tales como la economía nacional. Al final, el autor llegó a concluir que existen una serie de casos que coinciden con el ordenamiento jurídico desde un enfoque de considerarlo como lícito o no, pero esto no presenta claridad en cuanto a las categorías legales, por ende, al final se presenta una incertidumbre jurídica.

En el análisis de autores con **artículos científicos** que realizaron un estudio profundizado en el marco de los contratos y la legalidad de las transacciones, donde las criptomonedas toman importancia al presentar una descripción del tratamiento legal del uso de las criptomonedas:

También, Barroilhet (2019) en su artículo denominado “**Criptomonedas, economía y derecho**” mediante el cual dio a entender que la capacidad del uso de las criptomonedas dentro del comercio sugiere que mientras el derecho tradicional no sea capaz de dar respuestas coherentes y relevantes para regular el uso de las criptomonedas y en general a los bienes virtuales, la regulación que busque evitar el uso inadecuado debería ser necesaria, esto para cumplir con el propósito de la política rigurosamente definida. El argumento también es la suma de muchas voces que nos sugieren la regulación de las criptomonedas, las cuales, en el futuro, podrían perjudicar a ciertos actores particulares.

En Ecuador, Pilacuan (2021) quien ha desarrollado un estudio sobre el uso de las criptomonedas, bajo el artículo denominado **“Criptomonedas: funcionamiento, oportunidades y amenazas”** donde explica el funcionamiento de los activos virtuales en relación con la capacidad contractual, lo que permite un manejo más ágil de las transacciones electrónicas, así como su almacenamiento que se gestionan mediante códigos que permiten su identificación virtual.

En Venezuela, Chirinos (2020) que en el artículo denominado **“Regulación y tributación en el mercado de criptoactivos, una perspectiva de derecho comparado”** sostiene que la capacidad contractual de las criptomonedas es difícil de determinar, y que intuir el devenir de esta esfera digital y social, al final nos lleva a una credibilidad que ganará progresivamente, aunque también existen detractores que prevén un límite o fecha de caducidad, posiblemente debido a que algunos organismos opten por imponer un sistema más restrictivo.

En Cuba, según Blanco (2021) en su artículo denominado **“Criptomonedas, breve análisis desde la perspectiva económica y financiera”**, ha comenzado a mostrar un creciente interés en el uso de las criptomonedas como una alternativa frente a las restricciones impuestas por el sistema financiero tradicional, al tratarse de una moneda global, no se encuentra sujeta a políticas ni barreras como lo que rigen los intercambios bancarios tradicionales por algún bien o servicio adquirido, lo que ha generado un impacto muy significativo, en vista de que, el uso de los activos digitales como Bitcoin ha aumentado entre la población joven y tecnológicamente activa. Asimismo, el autor destaca los riesgos asociados a la volatilidad de estas monedas, así como la falta de regulación, lo cual representa, por ello la creación de este sistema ha sido lenta, debido al uso de complejos algoritmos matemáticos y a los altos estándares de seguridad, los que ha dificultado su adopción por parte de muchos negocios.

También en Ecuador, según Cárdenas et al (2022) que señala en el artículo **“El mundo de las criptomonedas y su importancia en el comercio virtual”**, nos indica acerca del consentimiento contractual en la intervención del comercio electrónico, son ahora las monedas digitales utilizadas hoy en día para el intercambio de bienes y esta fue creada dentro de una crisis en los años de 2008 para transacciones por internet, las cuales ahora también no solo se utilizan como medio de pago, sino como una forma más de un beneficio para el crecimiento de sus empresas o actividades.

En Costa Rica, según Salas y Alfaro (2022) en su artículo denominado **“Criptomonedas y su efecto en la estabilidad del sistema financiero internacional: Apuntes para Centroamérica”** donde brindó información relacionada con las criptomonedas y su efecto en el sistema financiero, predispone también que el consentimiento dentro del comercio electrónico y de la sociedad es el desarrollo del mercado que ofrece una gran cantidad de oportunidades para la desaparición de algunas tarifas transaccionales, donde se realiza la conversión de pagos, así como del control de algunas entidades como de la creación de modelos de comercio, un impacto más dentro de un intercambio de divisas así como de la evolución disruptiva de las criptomonedas.

En Paraguay, Álvarez (2019) en su artículo denominado **“Criptomonedas: Evolución, crecimiento y perspectivas del Bitcoin”** afirma en torno al objeto contractual de las criptomonedas, el internet ha facilitado la creación de nuevos sistemas de pagos, que podríamos decir que son del mismo control general, claro ejemplo lo tenemos en las criptomonedas las cuales son más accesible y nos ayuda a conseguir nuevos bienes sin la intervención de terceros, eliminando restricciones de tiempo en la transacciones, de esta manera, se abren posibilidades para hacer nuevos proyectos de inversión al futuro y mejorar el crecimiento económico.

En Colombia, Padilla (2022) ha desarrollado el artículo **“Blockchain y contratos inteligentes: aproximación a sus problemáticas y retos jurídicos”**. Mostró que el objeto de la criptomoneda dentro de una sociedad moderna tiene la principal función de generar más monedas electrónicas y criptoactivos, así como de brindar más servicios a terceros, gestionar la potencia de cálculo y la colaboración de criptoactivos, la compra y venta de valores relacionados con la gestión de negocios y que las actividades reservadas se excluyan de las entidades de servicio.

En el Salvador, presentado por Gutierrez(2022) se cuenta con un análisis conceptual, práctico y monetario de la implementación de dicha moneda. Se identifican los riesgos de su adopción como moneda de curso legal, ya que se relacionan de manera directa con el riesgo inflacionario y manipulación del sistema económico por parte de las elites de población. Además, de su adopción legal debería implicar las siguientes funciones de las criptomonedas: su uso como reserva de valor donde su poder adquisitivo debería de mantenerse a través del tiempo; aunque las criptomonedas presentan un valor muy volátil; como medio de pago no cuenta con la confianza ni con una adopción generalizada por parte de la población, sumado a los costos que podría implicar su uso; y como unidad de cuenta, donde la moneda debe permitir cuantificar los bienes y servicios, lo cual se complica debido a la volatilidad de las criptomonedas.

También, Hernández et al. (2022) determinan que las criptomonedas han impactado a El Salvador, un país ubicado en América central, con un aproximado de seis millones de pobladores que están distribuidos en 24 departamentos, sumando a la cantidad de 35 distritos y sumando con una cantidad de 262 municipios. Esta estructura demográfica lo posiciona como los más densos de América central. En términos económico, presenta una deuda pública cerca al de 87.9% de su Producto Bruto Interno (PBI), acompañado de una inflación significativa, presenta los desafíos derivados de la implementación de las criptomonedas en el sistema financiero, esto en los

últimos años, el país ha presentado dificultades para incorporarse en las cadenas globales, destacando únicamente en la exportación de productos primarios sin mucho valor económico. En el ámbito social, cuenta con más de 6 millones de habitantes, con un crecimiento promedio de 0.481 % de manera anual; a pesar de ser uno de los países más pequeños de su región, se está enfrentando a una serie de desafíos para mejorar su crecimiento económico. En cuanto al uso de las criptomonedas, se resume en dos puntos esenciales: el envío de remesas, que representa una quinta parte del valor de PBI, y la minería de criptoactivos. Sin embargo, la población no prefiere la aceptación de las criptomonedas en canales blockchain por el desconocimiento este tipo de monedas, donde solo el 20% tiene nociones claras sobre criptoactivos. El 79% que la variación del bitcoin es más riesgosa frente al dólar, principalmente entre quienes tienen familiares que envían remesas, donde el miedo a la pérdida de valor es muy alto. Además, aseguran que el 40% no cuenta con acceso a internet, sumado que existe un nivel muy bajo de hogares que cuentan con fluido eléctrico de manera constante. De esta forma, la población siempre ha presentado rechazo a la ley de bitcoin, que accedería al uso de manera frecuente y obligaría a los agentes de la economía del país como parte de sus movimientos. Por otro lado, se ha tenido un interés en utilizar las criptomonedas como alternativa de inversión que genere un nivel de rentabilidad, aunque estaría fuera de lo regido por la ley, ya que esta última solo regula su uso como medio de pago.

1.5.2. Antecedentes nacionales

Trujillo *et al.* (2022) en el artículo científico denominado “**Criptomonedas en el derecho peruano**” presenta como objetivo sistematizar la expresión de las criptomonedas como un fenómeno actual. El método utilizado es un estudio básico, exploratorio y fenomenológico; llegando a los resultados dentro de la concepción legal, económica financiera; donde a pesar de no tener regulación para las criptomonedas frente al crecimiento del uso de las criptomonedas

resultaría desventajoso para la misma población, en el que la regulación debería de ajustarse al crecimiento económico de la población. Por lo tanto, concluye la falta de un marco normativo de regulación, no existiendo ninguna iniciativa de propuesta legal. Considerando de manera limitada la posible regulación de estas monedas, por lo que no presenta control ni beneficios de la circulación de dicha moneda en el país. A pesar de que se encuentra un uso generalizado en el territorio peruano.

Negrón (2021) en su tesis denominada **“Lineamientos sostenibles para una legislación de las criptomonedas en el Perú, a partir del análisis de aspectos específicos de una selección intencionada de países”** mediante el cual el autor llega a concluir que, en el ámbito internacional y nacional las criptomonedas han venido tomando mayor fuerza como parte del derecho, llegando a ser fuente del derecho, este antecedente se enfocó en el vacío jurídico que se presenta en el Perú; después de ser sesión teórica, ha tomado relevancia en los aspectos primordiales que está presenta a nivel internacional, asimismo, ha tomado la metodología del derecho comparado; por lo tanto, se determinó una falta de regulación que puede considerarse sostenible, hay presentes muchas de ellas que enfocan a la tutela jurídica dentro del ámbito económico; es por ello, que se confirma la necesidad de regular el uso de las criptomonedas bajo lineamientos que se presente de manera real y acorde con la tecnología que está presenta, además de contemplar las actividades mercantiles que incluye este tipo de aspecto económico, al considerar de suma importancia dicho estudio por el alto efecto tiene con el desarrollo social y ambiental en el país, siempre y cuando se respete el principio de justicia propio de legislación.

Giuria (2020) El tercer antecedente de mi investigación lo constituye la tesis que lleva como título: Artículos especializados con el título de **“Naturaleza jurídica de las criptomonedas y sus consecuencias tributarias en el Perú”** este autor llegó a concluir, que las actividades

relacionadas a las criptomonedas en la sociedad actual se han venido acelerando de manera precipitada, por lo tanto el derecho debería de ajustarse a dichos avances tecnológicos, sobre todo con el tema relacionado a la regulación; en este caso las criptomonedas, se han venido presentando en varias formas o transacciones comerciales, a pesar de ello ninguna de estas modalidades cuenta con un respaldo jurídico, sobre todo en su modalidad de medio de cambio sin considerar ninguna responsabilidad jurídica; además, este estudio se respalda en la identificación jurídica dentro del sistema normativo que se ajuste al uso o comercialización de este tipo de moneda, enfocado en asociar la naturaleza jurídica y efectos sobre cada uno de sus usos. para esto se utilizó una metodología del tipo cualitativo, además de estar fundamentado en el análisis comparado, el mismo que sería respaldado por la técnica de la entrevista. Sobre el tema analizado; finalmente, el autor considera que la naturaleza jurídica que presentan las criptomonedas en la regulación nacional no presenta una delimitación específica sobre todo en lo relacionado a las monedas como medio de cambio, se ha detectado una alta rotación de este tipo de actividades en las cuales el estado no logra la seguridad jurídica adecuada a las personas que se dedican a estas actividades, además se presenta una mínima delimitación dentro de los principios generales del derecho en relación al uso de las monedas virtuales.

En la tesis presentada por Atme y Gamarra (2020) con el título de **“Las criptomonedas como medio de pago y su influencia en el comercio electrónico”** este estudio enfocó en alcanzar el objetivo de explicar la influencia de las criptomonedas como medio de pago electrónico, con la metodología de investigación a nivel descriptivo explicativo, con el enfoque cualitativo y basado en el diseño no experimental longitudinal. La forma llega a apoyarse con inventos de guía de entrevista diez puestos sobre el tema de criptomonedas, concluyendo lo siguiente: qué dentro del comercio electrónico las criptomonedas han tomado un mayor valor al ser utilizadas como reserva

de valor, cierto nivel de anonimato en las transacciones que son transfronterizas. Situaciones como la utilidad del Marketplace, exigen la existencia de sistemas de seguridad tipo de transacciones; al final, se ha determinado que las criptomonedas utilizadas como medio de pago no son de suma relevancia en el comercio electrónico, al presentar un valor volátil y de la capacidad de servir como reserva de valor, asimismo, se ha presentado una pequeña parte en el mercado digital que ya figuran las criptomonedas como medio de pago oficial, presentando una estandarización de este tipo de actividad lenta.

Medina (2017) en su investigación de título **“Regulación de la contratación electrónica y su eficacia a la luz del marco jurídico del Derecho Civil Peruano, Lambayeque en 2017”** este estudio toma como objetivo relevante, realizar un análisis de la posición que se asume en la contratación electrónica, frente a un impacto en la economía mundial; Dónde nacen los contratos electrónicos que se ponen del consumidor de las monedas físicas hacia las monedas virtuales, en el Perú se ha determinado un bajo nivel de desarrollo; lo cual analizado desde un ámbito económico resulta preocupante, ya que alcanza a desarrollar actividades comerciales con este tipo de beneficios y coloca al estado Peruano poco competitivo frente a sus similares, esto a causa de la falta de confianza en la contratación electrónica, sobre todo en temas relacionados a actividades de consumo y desmedida en cuanto a la protección del derecho al consumidor. Por lo tanto, la importancia de regular los contratos electrónicos en el Perú.

Según Barrutia *et al.* (2019) que ha denominado al artículo **“Criptomonedas y blockchain en el turismo como estrategia para reducir la pobreza”** que nos comenta acerca del objeto del uso de la criptomoneda, se puede decir que es un sistema de pago centrado a una prueba criptográfica y en la consistencia tiene en la cadena de firmas de cada propietario la cual va acompañado con un sello o de una firma o clave digital, así puedan identificar a un tercer cliente,

que es la base fundamental la interacción de dentro de cada sistema para cualquier transferencia bancaria.

1.6. Definición de términos

Contrato

Esta vendría a ser la comprobación de un acto, por el que se protege una obligación, sea está relacionada con hacer, dar o el concepto negativo de una actividad. Además, esta se realiza necesariamente entre dos partes, dando apertura a que sea realizado por muchas personas o solo por una en cada parte del acuerdo. Tal como se muestra en el artículo 1352° del código civil peruano, el contrato debe presentar consentimiento por ambas partes, también deben estar previstas aquellas que se sometan a la ley o una sanción de nulidad.

Criptomonedas

Se ha de definir como un activo digital, que se caracteriza por constar de un cifrado criptográfico que hace posible su titularidad en medio de una transacción, además de ser base para la creación de otras unidades adicionales, es decir, la copia de las mismas. Estas monedas como tal, son de ámbito digital, por lo tanto, se guardan por medio de una cartera digital.

Bitcoin (con B mayúscula):

Se utiliza para describir el concepto de bitcoin, la red y el protocolo que mantienen su blockchain y su criptomoneda.

Este es un término que fue aplicado a las primeras monedas de orden como criptomonedas, por lo que se utilizó desde el año 2009, donde se genera por primera vez por un grupo de personas que se denominaron como Satoshi Nakamoto; dicho equipo sería el encargado de generar por primera vez la creación del bitcoin en medio de la tecnología de block chain, este último también fue creación de estos mismos autores.

bitcoin (con b minúscula):

“Se refiere a la unidad de la criptomoneda basada en la red homónima, pudiendo ser usada en singular y en plural (bitcoin y bitcoins). Se abrevia como BTC, y a veces como XBT, aunque esta última ha entrado en desuso progresivamente” (Pavon *et al.*, 2023).

blockchain (cadena de bloques)

“Estructura digital organizada en “bloques” (conjuntos) de datos enlazados con criptografía que se añaden progresivamente uno tras otro, creando una cadena. En las criptomonedas, estos bloques registran las transacciones válidas realizadas con ellas. No siempre un blockchain es descentralizada” (Pavon *et al.*, 2023).

Blockchain (con B mayúscula)

“Oficialmente Blockchain Luxembourg S.A, es una compañía que radica en Luxemburgo, cuyo producto estrella es su explorador de bloques para Bitcoin, Ethereum y Bitcoin Cash. La dirige Peter Smith” (Pavon *et al.*, 2023).

Código abierto (Open Source):

“Es un modelo de desarrollo de software que se basa en la colaboración abierta entre programadores, de esa forma cuando un software es de código abierto implicaría que su código puede ser visto y modificado por cualquiera, por lo que, la mayoría de las criptomonedas son de código abierto” (Pavon *et al.*, 2023).

Contrato de garantía

“Sistema digital mediante el cual dos partes diferentes pueden poner fondos en una cartera multiforme para evitar que ninguno los maneje sin un previo acuerdo” (Pavon *et al.*, 2023).

Contrato inteligente

Se trata de un algoritmo electrónico que se configura sobre una cadena de bloques para cumplir con un acuerdo previamente establecido entre dos o más partes. Una vez que las condiciones se cumplen, se ejecuta una tarea digital o transacción automática” (Pavon *et al*, 2023).

Criptoactivo:

“Token o ficha construida a base de criptografía, que es emitida y comercializada en una red blockchain. El término se acuña y populariza ante la expansión de las rondas de financiamiento y venta inicial de monedas (ICO) y el establecimiento de las nuevas dinámicas financieras en las casas de bolsa” (Pavon *et al*, 2023).

Minería (de criptomonedas)

Es el proceso mediante el cual se resuelven complejos problemas matemáticos para validar transacciones en una cadena de bloques y emitir nuevas monedas (Pavon *et al*, 2023).

1.7. Categorías de la investigación

Tabla 1

Categorías de variables

Variable	Dimensiones	Categorías
Las criptomonedas	Un medio de cambio	Criptomonedas y el blockchain <ul style="list-style-type: none">DefiniciónHistoria y orígenesCriterios básicosCaracterísticas
	Una unidad de cuenta	<ul style="list-style-type: none">Importancia
	Un depósito de valor.	<ul style="list-style-type: none">Desventajas
Los contratos típicos y nominados regulados	Capacidad contractual	Los contratos típicos y nominados regulados <ul style="list-style-type: none">Definición

- Historia y orígenes
- Criterios básicos
- Características
- Importancia
- Desventajas
- Requisitos del contrato

Consentimiento contractual

Objeto contractual

Forma contractual

Capacidad

Forma

Consentimientos

Contrato

Nota: Elaboración Propia.

CAPÍTULO II

USO DE LAS CRIPTOMONEDAS

2.1. Contextos sociales y jurídicos de las criptomonedas

La inversión y la búsqueda de mejora en el ámbito económico, ha conllevado a la población a escudriñar nuevas formas de poder ingresar al mercado, nuevas maneras de agilizar transacciones sin limitaciones de tiempo o espacio geográfico, donde se ha detectado que la moneda física ha presentado sus principales dificultades o limitaciones, dentro de estas la última pandemia habría sido el detonante para que este tipo de estrategias virtuales, como es el ingreso de una moneda virtual, por lo que, en el contexto actual dichas estrategia ha venido tomando aún más fuerza hasta alcanzar su reconocimiento como moneda de curso legal en varios países del mundo y en Latinoamérica (Durán y Pachas, 2021).

Además, en cuanto al dinero ya se cuenta con una serie de funciones básicas y que, bajo constructos culturales, su principal función es ser medio de intercambio entre transacciones comerciales y cualquier tipo de actividad comercial, a formas de inversión e intercambio de valor. En sus orígenes como tal, el dinero satisfacía las necesidades de intercambio de valor, y las dificultades en la equivalencia de valor entre productos e incluso servicios que facilitaban la ejecución de transacciones comerciales. En tanto también se resalta que la funciones del dinero como tal es de ser instrumentos universal intercambio de valor de productos o servicios, tomando como la limitante más importante el ámbito territorial, tomando incluso la terminología de lubricante de la economía, permitiendo el dar solución al excedente de producción, al ahorro de valor de la producción y el manejo de valor; uno de los roles del dinero como unidad de cuenta dando solución a la falta de equivalencia de valor en transacciones comerciales. Por ende, el dinero

presenta como sus características más importantes el ser universal, atemporal, representativo, uniforme, fungible, divisible, líquido al tener la capacidad de ser intercambiados y finalmente que es jurídicamente consumible, este último que le otorga la validez adecuada para ser utilizado dentro de un espacio geográfico (Gámez, 2021).

2.2. Inicios de las criptomonedas

En cuanto a los inicios de las criptomonedas se hace necesario remontarse a la primera década de siglo XXI con la aparición de manera masiva del bitcoin, donde se mostraba a una moneda como producto de una invención del orden informático, que daba lugar al fenómeno de la crypto, además, por lo, cual da lugar al uso de divisas como una forma más exclusiva de uso, donde la cadena de bloques se categorizaba como un libro mayor que hace el respaldo de transacciones y permite el seguimiento de información de la red de negocios como fuente de información fidedigna sobre los datos de las criptomonedas (Ortega y Clavijo, 2022).

Desde la perspectiva de Pérez *et al.* (2021) remonta los inicios de las criptomonedas, exactamente al rango de los años 80, o David Chaun y Adam Black con la creación de transacciones con dinero electrónico, donde daba lugar al desarrollo de un contexto electrónico disponible para la existencia de monedas virtuales, como fueron las criptomonedas, las cuales dan lugar a este contexto en el año 2009, a partir de este año se hace oficial el uso de una criptomoneda oficial y descentralizada bajo la denominación de bitcoin. Donde las Comisión Federal del Comercio - CFC (2018) da la conceptualización de criptomonedas como el dinero digital, por lo que resalta el hecho de no tener ningún intercambio de efectivo de por medio.

Además, resalta que a las características más importantes en la criptomoneda es que disponen privacidad del uso, en cuanto a brindar contraseñas para el ingreso a dichas plataformas;

también resulta intercambiable con respecto a divisas, se considera que dicha transacción es irreversible, no hace uso de intermediarios por lo que no presenta dependencia externa; no da lugar a falsificación o duplicación de manera directa en la plataforma de uso. Determinando características que comparte con la moneda de curso legal, como medios de incremento del poder adquisitivo de la persona que lo adquiere; ambas formas permiten completar transacciones de cobros y pagos, generando una serie de ventas de uso de las monedas digitales sobre las monedas de uso tradicional, al presentar menos limitaciones en su uso.

Según Gallardo et al (2019), al hablar de criptomonedas es imprescindible analizar al grupo que trabajó bajo el seudónimo de “Satoshi Nakamoto”, quien, en el año 2008, dio a conocer una propuesta innovadora: el uso de una moneda digital como medio de pago. Esta propuesta planteaba la posibilidad de realizar transacciones económicas entre diferentes monedas y países que, hasta ese momento, no contaban con mecanismos de pago accesibles para el comercio a través de internet.

Estos acontecimientos marcaron el inicio de un nuevo sistema digital, cuyo principal exponente fue el Bitcoin, presentado a través de una plataforma en línea. Para inicios del mes de febrero de ese mismo año, las criptomonedas comenzaron a posicionarse como medios de pago dentro del comercio peer-to-peer (P2P). Bajo la autoría del creador del Bitcoin, se difundieron las características, parámetros técnicos, diseño funcional y los requisitos necesarios para la implementación de esta nueva forma de moneda, destacando su utilidad y accesibilidad para diversos tipos de negocios.

Smith(2019), sostiene que el término criptomonedas se utiliza para denominar una forma de dinero surgida en el contexto de los avances de la computación moderna. Su funcionamiento

depende íntegramente de las computadoras y requiere, de manera indispensable, el acceso a internet tanto para su adquisición como para su uso como medio de pago.

Actualmente, algunos bloques económicos en el mundo han rechazado el uso de criptomonedas como medio de pago, debido a que su implementación depende de sistemas lógicos y tecnológicos complejos, lo cual representa una barrera para ciertos sectores. No obstante, en contraste, otros países y regiones han promovido activamente su adopción, considerando que estas monedas digitales pueden mejorar la dinámica de la oferta y la demanda de bienes y servicios.

Desde sus inicios, el término criptomonedas se ha asignado a cualquier tipo de moneda digital que utilice la criptografía como base de su funcionamiento. En este marco, ha surgido la tecnología blockchain, que actúa como un sistema descentralizado de control, permitiendo el desarrollo de una economía virtual en la que se realizan transacciones sin necesidad de aplicar las normativas nacionales tradicionales ni las regulaciones propias de cada estado.

García (2022) en su obra *Origen y evolución de las criptomonedas*, expone que el surgimiento de las criptomonedas está estrechamente vinculado al avance de la tecnología y su creciente impacto en la vida cotidiana. Este fenómeno ha generado un nuevo paradigma dentro del sistema financiero global, al introducir una moneda completamente digital cuya existencia se sustenta en la oferta y la demanda del mercado.

Dicha moneda digital ha facilitado significativamente las transacciones económicas entre países, superando las barreras tradicionales del comercio internacional. Asimismo, García destaca las múltiples funciones que han adquirido las criptomonedas, no solo como medio de pago, sino también como mecanismo de inversión y como instrumento para diversas formas de transacciones económicas.

No obstante, el autor advierte que muchas de estas operaciones se desarrollan al margen de los marcos regulatorios establecidos por los gobiernos nacionales, lo que plantea desafíos en materia de supervisión, legalidad y seguridad jurídica.

2.3. Caracterización internacional de las criptomonedas

En Suiza, las criptomonedas han alcanzado un alto nivel de institucionalización, siendo denominadas bajo el concepto de “Crypto Valley”, aludiendo a un ecosistema financiero favorable para la inversión de capital mediante activos digitales (Calissano, 2022). Este entorno se ve reforzado por el secreto bancario y un régimen favorable para sociedades holding, que permiten una participación mínima en obligaciones tributarias. A finales del año 2021, se promulgó en Suiza una reforma legislativa pionera que otorga garantías legales a las empresas vinculadas con el uso de tecnología blockchain y sus derivados, fortaleciendo la seguridad jurídica de las transacciones realizadas entre estas compañías y sus colaboradores (Calissano, 2022).

En Singapur, las criptomonedas son consideradas una forma de propiedad intangible y, en muchos casos, se utilizan como vehículos de inversión sin una carga tributaria significativa. Esta situación se justifica en el hecho de que los ingresos generados por operaciones con criptomonedas son calificados como ingresos externos, los cuales no están sujetos a impuestos dentro del régimen fiscal del país. No obstante, las empresas que operan con criptomonedas están obligadas a solicitar autorización previa para la declaración de ingresos en determinadas circunstancias (Calissano, 2022).

Por el contrario, en China, el manejo y comercialización de criptomonedas ha estado prohibido desde sus inicios, al punto de establecer sanciones penales, incluyendo penas de encarcelamiento, para aquellas personas que se involucren en actividades relacionadas con estos

activos digitales. A pesar de dicha prohibición, se ha permitido de forma limitada el uso de criptomonedas como medio de pago entre privados, siempre que exista acuerdo entre compradores y vendedores para concretar una transacción de bienes o servicios, aunque bajo una estricta supervisión estatal (Ventures, 2024).

2.4. Definición de criptomonedas

Gallardo et al (2019) explican que las criptomonedas se caracterizan por estar basadas en la tecnología blockchain, la cual permite validar transacciones de forma cronológica. Este proceso se lleva a cabo mediante la minería de datos, a través de la cual las operaciones se registran y se incorporan a un registro público inalterable, conocido como cadena de bloques.

Dicha cadena es accesible públicamente, lo que significa que cualquier persona puede consultar la información almacenada. Debido a esta característica de acceso abierto, el sistema adquiere un grado significativo de descentralización, particularmente en lo que respecta a su modo de lectura (p.1206).

Asimismo, una criptomoneda puede definirse como una forma de activo digital que opera dentro de una arquitectura de datos estructurada, basada en principios de criptografía. Esta tecnología permite asegurar la autenticidad y la integridad de las transacciones realizadas, otorgando validez y confianza en los procesos digitales. Gracias a estos mecanismos criptográficos, se garantiza que las operaciones sean verificables y seguras, consolidando así a las criptomonedas como instrumentos reales de intercambio dentro del entorno virtual. (Gallardo et al., 2019, p. 5)

En relación con el tema, se establece que las criptomonedas constituyen una parte esencial del ecosistema blockchain. Entre las más conocidas se encuentra el Bitcoin, el cual está protegido mediante una arquitectura digital sólida y segura. Esta estructura se basa en el uso de la

criptografía, que constituye el fundamento técnico que permite validar y proteger las transacciones realizadas con criptomonedas, garantizando su integridad, autenticidad y resistencia a manipulaciones. (Navarro, 2019, p. 2)

Otra definición presentada por Torres, determina que la criptomoneda es una forma de solución en casos de doble gasto en procesos de conversión de monedas, que facilitaría el pago de las personas relacionadas a una empresa. presentándose esta como una solución a los problemas actuales de las empresas que tratan con transacciones comerciales (Torres, 2019), p.12).

También se tiene que “Una criptomoneda es un medio de cambio digital que utiliza además de la arquitectura descrita arriba, una tecnología criptográfica para asegurar la veracidad de las transacciones” (Gallardo et al., 2019, p. 5).

2.5. Objetivos de las criptomonedas

Se determina el objetivo de las criptomonedas al sector empresarial, ya que traspasa las fronteras comerciales en el ámbito geográfico y limitantes relacionadas, por ende, al utilizar las criptomonedas se hace apertura de mercados nuevos e incluso facilitan la globalización del servicio realizado (Torres, 2019). En tanto desde un término general, las criptomonedas tienen un objetivo de ser apoyo en las transacciones civiles o comerciales, tomando el rol de soporte financiero para facilitar el uso del internet dado a la sociedad un tipo de moneda a la altura de estas transacciones (Atme y Gamarra, 2020).

Desde la óptica de sus inicios se ha determinado que sus objetivos de las criptomonedas son una herramienta de capital, facilitando a la inversión en el ámbito capitalista, asimismo toman el rol que hace fundamental a las monedas de curso legal, mostrando sus mismas funciones en un contexto internacional, por lo que uno de los objetivos iniciales que tuvo fue la de mitigar riesgos o sobrecostos que ocasionaban las entidades financieras. (Cabrera y Lage, 2022).

2.6. Legislación comparada

En Chile, según Barroilhet (2019) determina que: la regulación del bitcoin es de suma preocupación, ya que desde su aparición en sus inicios como actividades comerciales dentro del territorio chileno se ha presentado a todas las actividades de aplicaciones y tecnologías relacionadas a las criptomonedas bajo el termino único de bitcoin, más allá de enfocar el problema en la competencia generada por este tipo en medio de pago y los problemas relacionados al tema.

En Ecuador, el uso de las criptomonedas presenta cierto nivel de conflictos, este país cuenta con una ley autorizada por la asamblea nacional, mediante el cual se proponía el uso como pagos con dinero electrónico, dicha ley que fue publicada en el año 2014, esta facilitaba las transacciones que realizaban entre los países de Ecuador y los Estados Unidos; pero a consecuencia de este proceso, determina un cierto nivel de hostilidad el uso de las criptomonedas, ya que la normativa de este estado no podría regular de manera completa, aunque esto generaba que muchos tuviesen un medio de pago más fácil de utilizar; en muchas ocasiones, dicho concepto llegaba a desnaturalizarse, de esta forma la emisión de este tipo de monedas llegó a su límite; para el año 2018 se planteó una nueva postura frente al uso de las criptomonedas, dónde se limitaba a que este tipo de procedimientos no estaban autorizados en el país, de esta forma Ecuador no cuenta con un ambiente propicio para la luz del blockchain o minería de criptomonedas, esto a pesar de que el nivel de electricidad de este país es el mejor, frente a sus similares en América Latina (Valencia, 2021).

En Colombia, no son consideradas como una moneda de curso legal, esto a causa de que no cuenta con ningún medio normativo o legislativo que garantice dicho proceso; se consideran como unos datos digitales que los clasifican como bienes intangibles, no se permite el uso de

servicio u otro similares por medios digitales como plataformas, así como está permitido para los bancos, además, no cuenta con respaldo para su modalidad de divisas en este estado (Ochos, 2020).

2.7. Formas de uso de las criptomonedas

Según lo establecido por Loza (2020) quien determina, que las criptomonedas son una nueva forma de pago, frente a las más de mil quinientos monedas digitales hasta el día de hoy, el bitcoin o criptomonedas, presentan una gran facilidad de transacciones con el uso de estas, atrayendo a inversiones a este tipo de moneda. Realza la idea de digitalización del dinero que pueda ser utilizado en todo tipo de usuario sin importar la normativa de estados, que resulta ser una limitante en muchas transacciones. A pesar de que su uso como moneda presenta otra problemática, su uso como un modo de pago ha incrementado en los últimos años, ya que cada vez más empresas han recurrido a este modo por la facilidad que presenta, determinando la limitación que los cajeros locales no permiten una fácil transformación de moneda electrónica a dinero físico.

Según lo determinado por Tavano (2022) resalta que lo primero que debemos considerar respecto al uso de las criptomonedas es que estas implican una nueva forma de concebir el dinero, pero como se ha visto anteriormente en la explicación acerca de la mecánica del Blockchain, una criptomoneda no es más que un registro de información y una forma de transferir dicha información. De este modo, podemos entender que las criptomonedas tienen un potencial innovador que trae consigo consecuencias respecto de usos monetarios como usos no monetarios del mismo (p. 20).

Se ha determinado que las principales características de las criptomonedas es que son monedas digitales, donde la tecnología es la base de su uso; además, de posibilitar un tipo de comercio y manejo económico netamente digital, este tipo de moneda no es una de composición física, por lo que es necesario contar con una serie de códigos que posibilitan este proceso

administrativo (Navarro, 2019). Al tema establece Roberts (2021) que a fines del 2018 las criptomonedas se inician como monedas que no permiten la falsedad en su constitución, por lo que este vendría a ser una de sus principales ventajas, por ende, su razón de existir; además, que no se limita en el territorio, más aún tiene un uso globalizado que permite la ventaja de poder utilizar una sola moneda para los distintos estados y comercios, incluso sería parte

Además, su importancia residiría en su facilidad de uso, aunque este vendría a ser uno de los principales motivadores al mal uso comercial del mismo, ya que es accesible para todo tipo de usuario y sin muchos requerimientos para su acceso (Barroilhet, 2019).

Uno de los usos más importantes de las criptomonedas ocurre en la inversión como capital, donde a pesar de que no es muy utilizada, los pocos que lo han hecho tiene un alto nivel de ganancias, a comparación de años anteriores, lo que lo convierte en una forma efectiva de inversión, aunque su crecimiento se vea limitado en los años posteriores; aquí surge uno de las más grandes desventajas la volatilidad en vista de que las criptomonedas pueden cambiar drásticamente en un corto plazo, ya que esta característica fue una de las principales motivaciones por la que muchos inversionistas dudaron al momento de invertir en la compra de este tipo de moneda, y esta última, característica había dicho la base de la alta rentabilidad de aquello que si arriesgaron todo su dinero invertido (Ban, 2021).

2.8. Categorías asignadas en la investigación

2.8.1. Una unidad de cuenta

En este tipo se ha determinado por el uso como unidad de cuenta que cumple las criptomonedas al contar con un registro de cada una de las transacciones que se realicen por este medio, donde las divisas son una de las formas más representativas y una de las mejores opciones a las divisas, además, que esta modalidad sería similar a los depósitos bancarios; tomando como

excepción el uso de las criptodivisas para completar este tipo de funcionalidad (Santiago, 2019). Además, considera Tavano (2022) señala que la unidad de cuenta es la más utilizada en la inversión, donde se utiliza como un medio de pagos que facilita el comercio; por lo que se considera, como una cuenta de ahorro propio, conocido al tema de bancos en el ámbito comercial. Sin embargo, por Ramsey (2019) ha implicado como unidad de cuenta por las entidades financieras; casos como la ley de moneda virtual a fin de determinar un medio de regulación para esta moneda sin importar el uso que implique en cada país.

2.8.2. Un depósito de valor.

Acerca de las criptomonedas como depósito de valor, nombra Tavano (2022) que son utilizados en casos de inversión conocido al tema de bancos en el ámbito comercial. Una reserva de valor debe valer lo mismo o más con el tiempo. Aunque cabe aclarar según Gluyas (2021) resalta la volatilidad de los activos virtuales del que forma parte las criptomonedas, por ende, como depósito de valor es regido entre dos visiones, una de ellas cuando asume el interés de ganancia frente al riesgo de pérdida ante la volatilidad de su valor. Incluso Lacarte (2018) ha considerado que las criptomonedas como depósito de valor toman el papel de moneda de cambio, donde las transferencias transfronterizas son una de las principales motivaciones por las cuales se utilice a las criptomonedas como un depósito de valor de un país a otro.

2.8.3. Un medio de cambio

Al respecto, Tavano (2022) considera que como medio de pago, las criptomonedas son consideradas como un modo de pago, que obliga a sus usuarios utilizar este medio; a pesar que no cuentan con ningún tipo de respaldo por las autoridades públicas, ni algún tipo de garantía de su validez dentro de su estado. En tanto, a este uso se aplica el balance entre las ventajas y desventajas de utilizar las criptomonedas donde una de las principales ventajas es la alta seguridad, las cadenas

de bloques funcionan en un sistema de registro descentralizado en el manejo de este tipo de monedas y también se ha determinado que la falta de seguridad jurídica al consumidor en la principal razón por la que los pobladores sean reacias a este tipo de monedas.

2.9. Naturaleza jurídica de las criptomonedas.

En el ordenamiento jurídico tributario nacional, no se cuenta con una institución que logre respaldar completamente el uso de las criptomonedas; ya que no cuentan con una regulación fija de ningún tipo en ninguna transacción; se hace presente un vacío legal en el que muchos consumidores se ven sometidos a transacciones de manera desprotegida; dando lugar incluso de su uso como instrumentos financieros que se admiten como activos financieros (Hernández M. J., 2020).

Desde el enfoque que se señala en el código civil español se hace una aproximación en cuanto a las criptomonedas a ser utilizado como bienes intangibles digitales, dado que no está ajustado a una realidad o limitación física, por ende, no presentan cambios en su característica, que hace factible que se cuente con un reconocimiento mercantil (ex. Arts. 335, 337 y 345 del Código Civil Español). Por ende, se hace presente una naturaleza jurídica distinta según el tipo de criptomoneda, donde muchas de ellas no admiten estar reguladas o supervisadas de la misma manera.

2.10. Tipos de criptomonedas

“La primera categoría de las criptomonedas es el Bitcoin, dicha moneda fue introducida en 2008 por Satoshi Nakamoto, aunque no se tiene constancia si es una persona o un grupo de individuos, por lo que la identidad del creador sigue siendo un misterio. Esta moneda digital se emplea como método de pago facilitando la adquisición de cualquier bien o servicio sin la necesidad de un intermediario. Cuentan con la posibilidad de ser empleadas en cualquier lugar del

mundo, gracias a que se trata de una moneda descentralizada, es decir, carece de autoridad, quien se responsabilice de la misma o bien registre los movimientos que tienen lugar. Desde su inicio, siempre ha estado activo, presentando altas volatilidades, por el carácter especulativo que presenta, además de estar condicionada por la oferta y demanda. Hasta el momento no existe la posibilidad de que sea intervenida ya que en muchas ocasiones las transacciones se realizan sin la necesidad desvelar la identidad personal”.

“Segunda categoría de las criptomonedas son Altcoins o criptomonedas alternativas, cualquier criptomoneda distinta al Bitcoin entraría bajo esta clasificación. Existen aproximadamente 856 y los 5 más importantes son Ethereum, Ripple, Bitcoin Cash, Litecoin y EOS.IO. Las principales ventajas que presentan son la utilidad, ya que cuentan con procesos más sencillos facilitando el uso que llevan a cabo los usuarios. Por otra parte, al igual que el Bitcoin, la descentralización permite ofrecer una mayor autonomía e independencia. Cabe destacar la innovación que ha surgido con la creación de estas nuevas criptomonedas permitiendo mejorar la tecnología Blockchain. Ofrecen una seguridad, gracias a que la cadena de bloques favorece una transparencia en la información aportada, permitiendo a cualquier usuario acceder a dicha información comprobando la veracidad de los datos. Estas criptomonedas alternativas no reciben los mismos índices de volatilidad que el Bitcoin, lo que permite realizar inversiones de menor riesgo y, por tanto, más seguras”.

“La tercera y última categoría son los Tokens, que, aunque no son consideradas criptomonedas, desempeñan funciones similares dentro del mismo sector, “similares a las monedas, pero a diferencia de estas últimas, los Tokens carecen de valor de curso legal”. Estos Tokens no tienen valor alguno ya que no están sujetas bajo la ley, son emitidos por entes privados, empleando materiales de escaso valor ya que su creación es extremadamente sencilla y barata. A

diferencia de otras criptomonedas que operan en redes propias, los Tokens actúan bajo redes de otras criptomonedas ya existentes. Según CoinMarketCap, actualmente existen 1496 Tokens que están repartidos en redes de 24 diferentes criptomonedas”.

CAPÍTULO III

LOS CONTRATOS TÍPICOS Y NOMINADOS

3.1. Reseña histórica de contratos típicos

Si hacemos una recopilación de los posibles orígenes que sustentan validan o hacen identificar una mejor validación de información que se figura de manera practica en el mundo del derecho, dando lugar a que los protagonistas principales de un suceso tengan la necesidad de asegurar, fijar reglas y encontrar la forma de obligarse mutuamente a dichos asuntos, a partir de donde se considera el nacimiento propio del concepto de asuntos o negocios jurídicos. A esta situación, se ha venido implementando leyes o nomas importadas y en la gran mayoría de casos heredadas a partir del cual se han venido validando resúmenes de hechos, valides y demás formas de aplicación que al final terminaron rigiendo de manera estandarizada la actuación jurídica en las personas, incluyendo los hechos de ejercicio de los derechos en el ámbito público. Aunque en ámbito netamente privado, las necesidades de regulación y adaptación ha venido implicando una seria de condiciones, generando una serie de tipificaciones a los vínculos entre individuos, donde se resalta los intereses, limites supuestos, libertad e igualdad para todas las partes (Leon, 2019).

3.2. Definición de contrato

Dentro del ámbito de uso de las criptomonedas, Naranjo (2018) determina que “con el paso de tiempo la intención del hombre de simplificar a diario lo ha llevado a crear nuevas innovaciones sobre las tecnologías, por otro lado, las criptomonedas generan contratos dentro de una comunidad virtual” (p. 3). En cuanto a la definición básica del contrato, Gutiérrez (2022) el contrato está fundamentado en la doctrina, como acuerdos entre dos o más partes que crean, modifican o extinguen obligaciones. Estos acuerdos se basan en la autonomía de la voluntad de las partes

involucradas, la misma que determina como los contratos más importantes a los contratos nominados e innominados, por lo que un contrato nominado es confirmado por la ley.

Desde la perspectiva legal los contratos típicos y los atípicos son documentos que están bajo la disposición general de contratación, resaltando que al ser un contrato típico también estará regulado por normas particulares por lo que estas últimas no tienen duda de su regulación y legalidad en cualquier tipo de contratos, además, de contar con la protección de la normatividad vigente al momento de la firma de contratos en cada ámbito (Morales A. A., 2022).

Desde la perspectiva de Osterling (2013) señala que el contrato se presenta como una de las más importantes instituciones dentro de los derechos civiles patrimoniales, una forma de protección de intereses frente a otro interesado, para generar la seguridad es necesario que garantice la transferencia de derecho y delimitación de los alcances de un acuerdo que implique por lo menos los intereses de dos partes. Esta situación puede provocar una cierta necesidad de contar con todo tipo de contratos que aseguren la fidelidad de acciones de interés público, frente a dicha situación se ha supuesto que el contrato presenta una crisis, aunque existan vacíos legales que exigen la formulación de nuevas normativas que de alguna forma respondan a la seguridad de la buena fe de las partes del contrato, el consentimiento de las partes para el contrato, la regulación de los contratos típicos; todos ellos direccionados a la protección y seguridad en el contrato típico.

3.3. Tipos de contratos

En cuanto, Gutiérrez (2022) se determina que se cuenta con una clasificación amplia, las cuales se precisa contratos nominados e innominados, en otra clasificación se encuentran los consensuales y reales los contratos del tipo unilaterales, bilaterales e intermedios; los contratos onerosos y lucrativos, se ha descrito también los contratos de buena fe y escrito, lo contratos principales, accesorios y culminando con los traslativos de dominio o simplemente de uso. Ahora

según Carlucci (2020) se ha contado con los contratos unilaterales y bilaterales, onerosos y gratuitos, los conmutativos y aleatorios, los contratos formales y sobre lo que se denominan los contratos nominados, donde se determina al contrato nominado al que cuenta con regulación legal como es el leasing que ya tiene un nombre y cuenta con su propia regulación, por ende, los innominados se estipulan a los contratos de garaje, servicios médicos, servicios fúnebres y otros. Estos últimos están relacionados a los contratos típicos que son los nominados, dando lugar a una tipicidad social que pueden estar sostenidos en la costumbre, es decir que ya contaban con un nombre, pero no contaban con regulación propia; y atípicos se vinculan a los innominados.

3.4. Contratos electrónicos

Acerca de la contratación electrónica, Cerrillo (2018) se muestra que los contratos electrónicos se refieren a la utilización de los medios electrónicos en las diversas fases del procedimiento de contratación pública. Desde un punto de vista general, la contratación electrónica no es sino la manifestación de la administración electrónica en la contratación pública. La contratación electrónica puede contribuir significativamente a la mejora de la contratación pública desde distintas perspectivas y brindar mejoras a la transparencia en el proceso de contratación pública, al facilitar la difusión y el acceso a la información.

Además, Rincon (2021) refiere que el comercio electrónico requiere una mejor contemplación de la libertad contractual que se maneja en este tipo de relación, donde cualquier tipo de regulación debiera de contar con un criterio neutro, dando lugar a la posibilidad de adoptar las normas a los contratos generados en este tipo de contratos cuando sea necesario y acorde a la situación que se presenta; en la creación de normas se tendrá que prever a personas y entidades que hacen uso de este tipo de comercio, como una forma de organizar los procesos que se desarrollan en el mismo; de esta forma define al comercio electrónico como un proceso de compra y venta por medios

electrónicos, contando con un mercado a nivel global generando nuevas oportunidades para las organizaciones.

3.5. Requisitos esenciales del contrato

A este punto, se cita lo referido por el código civil peruano, a partir del artículo 1351° donde se determina que el contrato es aquel acto que concibe en base al acuerdo de dos partes a más, que generan las ventajas de crear, regular, modificar o simplemente extinguir un contrato que es prueba de una relación jurídica patrimonial.

El perfeccionamiento del contrato, se da cuando se presenta el consentimiento entre las partes, es decir, cuando ambas manifiestan su voluntad de obligarse de manera recíproca, salvo contrario descrita por la ley, según lo referido en el artículo 1352° del vigente código civil peruano, esta manifestación de voluntad puede ser expresa o tácita este es un elemento esencial para el contrato. Por otro lado, respecto a los gastos y tributos que derivan del contrato, la legislación establece que estos deben ser asumidos de manera equitativa por ambas partes, salvo que se haya acordado otra cosa, en ese sentido el artículo 1364° del código civil prevé la posibilidad de que las partes acuerden de manera libre, quien asumirá los costos, donde se establece una cláusula de autonomía privada que permite modificar la designación legal de los gastos.

3.6. Importancia de los contratos y las criptomonedas.

Al tema, establece que los contratos son de suma importancia, no solo entre vínculos comerciales entre persona moral, sino, en todo tipo de relaciones jurídicas, ya que brinda el principio de garantía, amparada bajo el amparo del ordenamiento jurídico del estado que hace una creación de obligaciones y deberes según concuerdan las partes del contrato; además, que puede ser de uso como garantía en cualquier tipo de acuerdos, por lo que no siempre son solo dos las partes sino existen varios sujetos intervinientes (Castro, 2019).

En cuanto a las criptomonedas Caliusano (2022) sostiene la importancia de la descentralización de las transacciones comerciales, haciendo el uso de los datos digitales; donde se hace uso los contratos inteligentes que adaptan de mejor manera este tipo de transacciones, que son los conocidos Smart contratos generando una serie de cogidos para las transacciones, donde las cláusulas de los acuerdos comerciales se transforman en un contrato inteligente que permite el medio, administración de datos y cadena de suministros similar a las industrias y comercios.

3.7. Categorías en la investigación: Requisitos del contrato

A continuación, se determina, los elementos más importantes que determinan que el contrato sea válido, siempre y cuando se presente lo siguiente:

3.7.1. Capacidad contractual

Con respaldo en el artículo 1363° propio del código civil peruano, se reconoce que la capacidad humana de consentir la celebración de un contrato, siendo esta capacidad fundamental ya que convierte a la persona en receptora de los efectos jurídicos del contrato, que se dispone a todas las partes contratantes, con excepción en los casos en que los derechos que no puedan ser transmisibles. Ante en contexto de los contratos celebrados por medios electrónicos Consuelo (2021) considera esencial reconocer que tipo de contrato está en cuestión, destacando la diferencia entre un contrato real, contrato que exige la entrega de un bien físico para su perfeccionamiento y en los contratos consensual que es suficiente el acuerdo de voluntades para su validez ; haciendo hincapié en los contratos nominados que ya cuentan con regulación legal específica, que pueda proteger o guiar la capacidad contractual sin importar el medio empleado para su formalización, considerando como parte de los contratos atípicos a las formas novedosas de contratos que aún no estén regulados expresamente en el código civil peruano; por lo que se considera de suma importancia contar con la capacidad contractual o la legalidad de cada una de las partes, así para

poder exigir el cumplimiento de las obligaciones o derechos que derivan del contrato, sin importar el tipo o la forma que se presenten los demás elementos del contrato. Desde un análisis jurídico más específico del contrato de compra venta, Luigi (2023) considera que la contraprestación monetaria con el derecho de dar y de recibir, están amparados en el derecho de propiedad, por ende, resulta importante contar con la capacidad legal para realizar contrato y cumplir con todos los requisitos que den lugar para ejercer derechos contractuales o de formar parte de un contrato válidamente.

3.7.2. Consentimiento contractual

Este se centra en lo dispuesto por el artículo 1359° del código civil peruano, el cual establece que el consentimiento es requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato, el cual requiere la participación y acuerdo de las partes, este consentimiento se manifiesta de manera tacita o expresa; por ende, en caso contrario carecería de validez el contrato, mucho más aún si una de las partes discrepa de alguna estipulación. Además, según el artículo 1373° del código civil peruano, este tipo de consentimiento es clave para el perfeccionamiento del contrato, con presencia de todas las partes. Desde la perspectiva de Consuelo (2021) sostiene que el consentimiento es la expresión del derecho a la libertad, permitiendo que la voluntad se manifieste por cualquier medio; de esta forma, resulta siendo lo medios electrónicos como un medio que faculta y posibilidad dicha manifestación de voluntad. Desde un análisis jurídico complementario, Luigi (2023) considera que el consentimiento por parte del vendedor puede dar lugar a la ejecución del contrato o simplemente a la transferencia de la posesión del bien, por ende, si antes del contrato de compra y venta se tuvo un consentimiento de posesión o cedido la propiedad jurídica por parte de vendedor a un tercero, el comprador no podrá contar con propiedad del bien en contraprestación hasta que el derecho de propiedad sea consentida de manera directa.

3.7.3. Objeto contractual

Esto se determina en función a lo señalado por el artículo 1402° del código civil peruano, que define a la intención del contrato, donde se origina la obligación; por ende, se describe como objeto del contrato la creación, regulación, modificación o extinción de las obligaciones, además, según el artículo 1403° de código civil peruano este objeto debe ser licito además de ser factible o posible a ocurrir o hacer entre las partes. En relación a este tema Consuelo (2021) sostiene que el objeto o servicio sometido a intercambio en un contrato real que sería la compra y venta, ese vincula directamente con el perfeccionamiento del contrato que se concreta con la contraprestación monetaria y entrega de bien o servicio; resaltando que se presenta la permuta ante una falta de intercambio monetario. Desde la práctica del contrato de compra y venta, Luigi (2023) señala que el objeto contractual no limita ni modifica la naturaleza del contrato, este solo delimita su finalidad del contrato y los derechos que derivan de los contratos ejecutados o en proceso de perfeccionamiento.

3.7.4. Forma contractual

Este se encuentra regulada en el artículo 1411° del código civil peruano, precisa que esta constituye uno de los elementos más importantes del contrato, el cual representa el acuerdo previo entre las partes, y en muchos casos de manera escrita como prueba del acto jurídico, el incumplimiento de esta formalidad puede generar la nulidad del contrato. Ante dicha situación Consuelo (2021) precisa que la forma del contrato guarda la relación con el tipo de contrato que, con otro elemento del contrato, consolidando una prueba de la existencia y validez del contrato. Ante la falta de la contraprestación monetaria, el contrato presentaría la forma que contemplan las partes, refiere Luigi (2023) que estas formas deben estar regidas por el código civil, para facilitar la exigibilidad de los derechos y obligaciones que se consienten en el contrato. Sin embargo,

Morales y Blanco (2022) señalan que en muchas ocasiones el código civil resulta ser ajeno a la contratación electrónica, donde el único elemento que se ve afectado es el consentimiento; que genera la facilidad o en muchos casos la dificultad de firmar contrato por medio electrónicos y haciendo uso de instrumentos tecnológicos.

3.8. Alcances de los contratos típicos

Una de las finalidades más importantes del contrato es la de hacer cumplir cualquier tipo de promesas o compromisos que se dan entre las partes que firman el contrato, donde la res o causa del contrato resume la obligación de cumplir con las prestaciones por cada una de las partes; esta posición exigiría la demostración o confirmación de la voluntad, que es de suma importancia sobre todo en los contratos atípicos, donde es de suma importancia la demostración clara de la voluntad, ya que la confianza mutua adquiere un rol fundamental, busca garantizar el mismo nivel de exigencia para ambas partes, dicha situación se resume en el principio de dar y recibir el *quid* que se ha convenido en el contrato (Gorla, 2023).

El contrato típico por su parte, contrato reconocido por la ley, donde ya individualiza a una situación con una serie de elementos fijos, datos y le brinda el valor, estas situaciones son identificadas por el ordenamiento jurídico. Donde la tipificación es la forma concreta de organizar la conducta de las personas, por lo que considera identificar ciertos requisitos, formas y estructuras que, si suceden, por lo que ya están reguladas por la legislación del país, por ende, resalta las obligaciones antes que los instrumentos utilizados y lo esencial de las obligaciones que se plantean (Soria y Osterling, 2022).

3.9. Tipos de contratos

A partir de los autores Manuel de la Puente y Valle citado Coca (2021) se ha determinado de la siguiente manera:

- Aquellos clasificados por la prestación, se tiene al contrato por obligación unilateral o por obligación bilateral.
- Por la valoración: se contaría con contratos del tipo onerosos y aquellos gratuitos.
- Por el riesgo, cuando la información sobre riesgos es conocida por ambas partes, se trata de un contrato conmutativo; en tanto un contrato el tipo aleatorio, no se cuenta con una idea fija de los beneficios ni riesgos que le corresponden.
- Por la estructura, se cuenta con un contrato simple con una sola relación jurídica; en cuanto a un contrato complejo existen varias relaciones jurídicas; dentro de este último se cuenta con contratos contextuales que son independiente uno del otro y de manea escrita, en tanto los vinculados dependerán o están relacionados con otro contrato.
- Por el área normativa, dentro de los tres campos reconocidos que son los contratos civiles regidos por el código civil peruano, entre los más reconocidos la compra y venta, locación de servicios, contrato de obra, y relacionados; los contratos comerciales regulados directamente en el código de comercio entre los cuales se encuentran los de comisión mercantil, los contratos de seguro; y en casos de contratos especiales regulados en casos especiales que puedan considerarse como típicos al ser regulados y si no cuentan regulación directa se denominan atípicos.
- A partir de la regulación, se determinan en contratos típicos que cuentan con una estructura normativa, y los contratos atípicos no cuentan con la misma estructura, pero son utilizado en la vida cotidiana.

CAPÍTULO IV METODOLOGÍA

4.1. Enfoque de investigación

Al respecto Hernández y Mendoza (2018) sostienen que el enfoque de investigación define el camino a seguir desde la fase inicial hasta la conclusión del estudio, proporcionando una guía para establecer las estrategias metodológicas más adecuadas.

En ese sentido, señalan que la **ruta cuantitativa** permite formular problemas específicos, aplicar diseños secuenciales y generalizar los resultados obtenidos; mientras que la **ruta cualitativa** se caracteriza por ser inductiva, flexible y orientada a la afinación progresiva de los instrumentos de recolección de datos, de acuerdo con la información que se va generando durante el proceso investigativo.

Bajo esta perspectiva, la presente investigación se enmarca en un **enfoque cualitativo**, al centrarse en el **análisis jurídico-doctrinario** y en la interpretación de las opiniones de expertos, obtenidas a través de entrevistas. Es importante precisar que se utilizaron entrevistas semiestructuradas, con el fin de mejorar la organización de los datos recopilados y facilitar el proceso de interpretación y conclusión, en coherencia con los objetivos planteados y la naturaleza del problema de estudio.

4.2. Tipo de estudio metodológico

La presente investigación es de **tipo aplicada**, ya que tiene como finalidad formular propuestas jurídicas orientadas a la inclusión regulada de las criptomonedas en los contratos típicos contemplados en el Código Civil peruano.

En este sentido, Hernández y Mendoza (2018) sostienen que la investigación **aplicada** es más dinámica, pues se basa en los conocimientos generados por investigaciones básicas y busca verificar y adaptar la teoría a la realidad concreta del objeto de estudio. Por tanto, este tipo de investigación permite desarrollar soluciones prácticas a problemáticas específicas, como es el caso de la ausencia de regulación jurídica sobre el uso de criptomonedas en las relaciones contractuales reguladas por el derecho civil.

4.3. Nivel de investigación

Por otro lado, el nivel de investigación fue a nivel **exploratorio - descriptivo**. Dado que la presente investigación se desarrolla en la búsqueda de poder describir la situación tal y como se presenta en base a un análisis describiendo la realidad encontrada. Donde Hernández y Mendoza (2018) determinan que un estudio **Exploratorio - Descriptivo** es un estudio basado en la descripción del problema de investigación, no se hace necesario el uso de estadísticas para cumplir con sus objetivos.

4.4. Métodos de investigación

Se empleó el método inductivo, el cual permitió analizar la realidad jurídica a partir de las experiencias individuales de expertos entrevistados. A través del estudio de casos particulares seleccionados como muestra, se buscó formular una comprensión general del fenómeno investigado, específicamente en relación con el uso de las criptomonedas en los contratos típicos regulados por el Código Civil peruano.

En esa línea, Hernández y Mendoza (2018) sostienen que “en un estudio del **tipo inductivo** se utiliza el razonamiento para la obtención de conclusiones que parten en hechos particulares a conclusiones de carácter general” (p. 556), lo cual se ajusta plenamente a la lógica del enfoque cualitativo adoptado en la presente investigación.

4.5. Diseño de investigación

Por último, el diseño considerado para el estudio fue **no experimental – transeccional** al realizar el estudio con datos obtenidos en un solo momento de la línea de actuación del ámbito de estudio, y lo cual se procede sin manipular las variables.

Así señala (Hernández y Mendoza, (2018) en función a un estudio descriptivo se hace necesario contar con diseño no experimental, en base a la mera descripción de resultados como se presentan en el campo de estudio, además de transeccional por el momento cuando ocurre la recolección de datos en un solo momento, es decir mediante un corte transversal o transaccional.

4.6. Escenario de estudio y participantes.

El presente estudio adoptó un **enfoque cualitativo**, centrado en el análisis jurídico-dogmático del uso de las criptomonedas en los contratos típicos y nominados regulados en el Código Civil peruano, así como en la interpretación de las opiniones de expertos a través de entrevistas semiestructuradas.

Para la aplicación de la técnica de entrevista, se definió previamente un escenario de estudio, seleccionando a personas que cumplieran con uno o más de los siguientes criterios:

- Contar con conocimientos especializados sobre contratos nominados,
- Poseer más de cinco años de experiencia profesional en el ámbito jurídico o contractual,
- Tener conocimientos sobre el uso de criptomonedas, ya sea en contratos o por experiencias propias.
- Haber participado en la firma de contratos vinculados al comercio electrónico.

De manera complementaria, se utilizó también la técnica de la encuesta para obtener una perspectiva práctica del fenómeno en estudio. Para ello, se consideró como población objetivo a personas que realizan comercio electrónico a través del aplicativo Marketplace. La encuesta fue

difundida mediante un enlace en dicha plataforma de forma abierta, hasta alcanzar un total de 15 encuestados que afirmaron utilizar criptomonedas. Esta cantidad fue considerada como una muestra representativa dentro del contexto delimitado, permitiendo recoger opiniones relevantes sobre el uso real de criptomonedas en transacciones comerciales digitales.

Este diseño metodológico permitió contrastar el análisis teórico con la experiencia empírica de los actores involucrados, aportando así un enfoque integral y crítico al objeto de estudio.

4.7. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Técnicas.

Para la presente investigación, se consideró el uso de dos técnicas de recolección de datos: la encuesta y la entrevista. Ambas fueron seleccionadas en función de la naturaleza del estudio y del tipo de información que se requería obtener.

En primer lugar, se aplicó la técnica de la encuesta con el objetivo de recoger datos básicos sobre la realidad vinculada al uso de criptomonedas en el comercio electrónico. Esta técnica fue dirigida a una muestra de personas usuarias del aplicativo Marketplace, quienes respondieron de forma voluntaria a través de un cuestionario estructurado difundido mediante un enlace. La encuesta se define como una técnica que se lleva a cabo mediante la aplicación de un cuestionario a una muestra de personas, permitiendo obtener información cuantificable sobre temas específicos del estudio.

Por otro lado, se empleó la técnica de la entrevista, propia del enfoque cualitativo, con el propósito de obtener información más profunda y especializada por parte de expertos en derecho civil, contratos y uso de criptomonedas. La entrevista se define como “una conversación que se propone con un fin determinado, distinto al simple hecho de conversar” Hernández y Mendoza (2018). Es considerada un instrumento técnico de gran utilidad dentro de la investigación

cualitativa, ya que permite recabar datos valiosos sobre percepciones, conocimientos y experiencias de los participantes en relación con los temas analizados.

El uso complementario de estas técnicas permitió triangular la información, integrando perspectivas tanto generales como especializadas, lo cual enriqueció el análisis jurídico del uso de las criptomonedas en los contratos regulados por el Código Civil peruano.

Instrumentos.

En coherencia con los objetivos de la presente investigación, se consideró necesario el uso de dos instrumentos principales: el cuestionario y la guía de entrevista, cada uno diseñado en función de las variables e indicadores establecidos.

El cuestionario fue utilizado como instrumento base para la aplicación de la encuesta, con el propósito de recoger información básica y específica relacionada con el uso de criptomonedas en el comercio electrónico. Este instrumento fue estructurado de manera coherente, organizada y secuencial, según los indicadores definidos para el cumplimiento de los objetivos de investigación. Al respecto, Al respecto Ñaupas *et al.* (2018) señalan que el cuestionario es “un documento formado por un conjunto de preguntas que deben estar redactadas de forma coherente, organizadas, secuenciadas y estructuradas”, lo cual permite una adecuada recopilación de datos.

Asimismo, se elaboró una guía de entrevista semiestructurada, la cual fue aplicada a expertos en derecho civil, contratos nominados y tecnologías digitales, en atención a los objetivos planteados. Esta guía permitió orientar las entrevistas hacia los temas centrales de la investigación, respetando la flexibilidad propia de los estudios cualitativos, a fin de captar la experiencia, conocimientos y valoraciones personales de los entrevistados sobre el uso jurídico de las criptomonedas en contratos civiles.

Ambos instrumentos fueron validados a través de juicio de expertos y permitieron obtener datos relevantes y consistentes para el análisis doctrinario y jurídico del objeto de estudio.

Tabla 2

Descripción de técnicas e instrumentos

Técnica	Encuestas	Entrevista
Instrumentos	Cuestionario de 10 preguntas	Ficha de entrevista
Población	Usuarios de criptomonedas	Abogados litigantes en el ámbito de derecho civil
Muestra	15 encuestados por medio de mercado de comercio electrónico más conocido: Marketplace.	2 jueces de cargos relevantes en conocimiento de criptomonedas 5 abogados litigantes con experiencia en el ámbito civil (comercio electrónico)
Criterio de inclusión	Usuario que hayan utilizado criptomonedas en compra y venta de bienes o contratación de servicios	Abogados litigantes o no que tengan conocimientos vigentes sobre el uso de criptomonedas
Criterio de exclusión	Limitación del estudio en un mes de estudio Encuestados que no tienen mucha experiencia con el uso de las criptomonedas.	Se excluyó a entrevistados que no tengan conocimiento amplio de alguna de las variables.

Nota. Cuadro descriptivo elaborado por la autora.

4.8. Procesamiento de datos y análisis de datos.

Para el desarrollo de la presente investigación, se procedió a la recolección de información mediante los instrumentos previamente diseñados: el cuestionario y la guía de entrevista. Posteriormente, los datos obtenidos fueron organizados y presentados adecuadamente en tablas y gráficos, utilizando frecuencias y porcentajes, con el propósito

de facilitar su interpretación y ofrecer una visión descriptiva de las respuestas brindadas en la encuesta.

El procesamiento de la información se desarrolló a través de un análisis descriptivo, en función de las preguntas formuladas en los instrumentos aplicados. Posteriormente, se realizó una sistematización de las entrevistas, con el objetivo de condensar la información relevante y establecer relaciones directas con los objetivos de la investigación. Esta estrategia permitió integrar las perspectivas prácticas y teóricas, ofreciendo una comprensión más amplia del fenómeno estudiado.

CAPÍTULO V RESULTADOS Y DISCUSIÓN

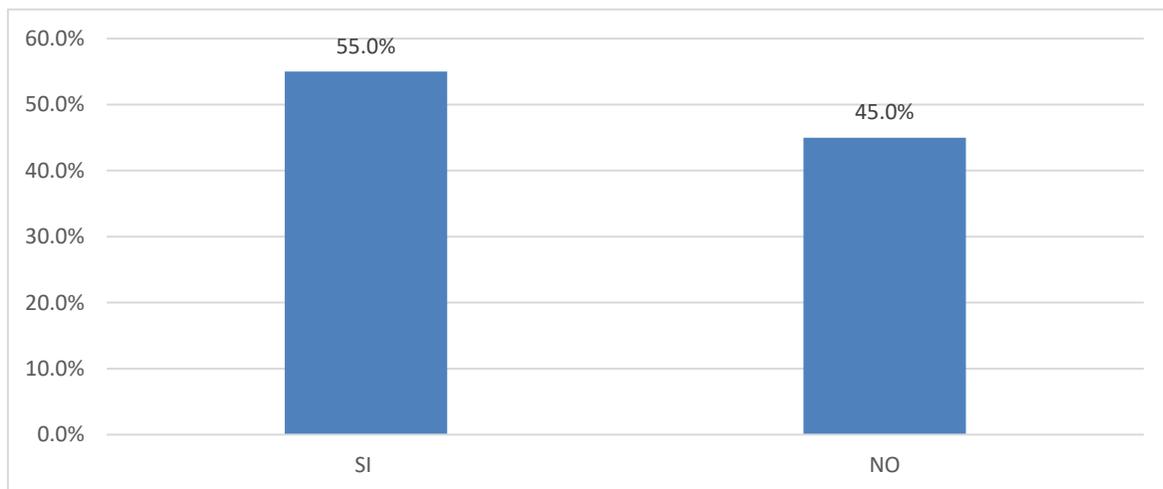
5.1. Resultados de la investigación

5.1.1. Encuesta de usuarios.

Se presenta los resultados en función a preguntas realizadas, descritas en el cuestionario utilizado.

Figura 1

Resultados de ¿Es usted representante de una empresa?



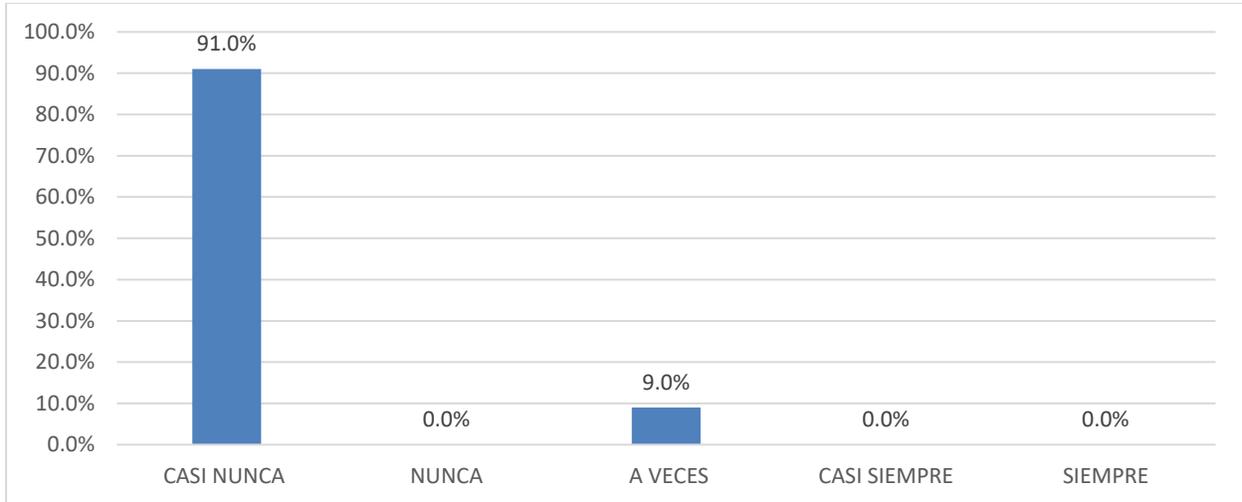
Interpretación: según el grafico en la consulta sobre si es o no representante de una empresa, dentro de porcentajes el 55.0 de los encuestados dijeron que sí y el 45.0 contestaron que no según la tabla de porcentajes en conclusión el mayor porcentaje de los encuestados dijeron que sí.

Análisis y discusión. Se ha determinado en función a lo anterior, que aquellos que usan las criptomonedas se dividen de dos tipos de usuarios, uno que son parte de una empresa o representantes de la misma, por otro lado, se determina las persona que son usuarias como personas naturales, donde dicho usuarios requieren seguridad desde dos enfoques, ya que la primera forma

determina un beneficio para una organización y en búsqueda de beneficios económico o montos de inversión mucho mayores, que los que pueda aplicar una persona natural que simplemente podría estar utilizando por curiosidad o solo para una sola transacción.

Figura 2

¿Usted considera que las criptomonedas son un tipo de moneda que le genera confianza?



Interpretación: según el grafico en la consulta sobre *si el uso de las criptomonedas genera confianza en la población*, donde el 91.0 % de los encuestados dijeron que casi nunca y el 0.0 % contestaron que nunca el 9.0% respondió que a veces el 0.0% dijeron que casi siempre y el 0.0% también dijo que siempre. en conclusión, el mayor porcentaje de los encuestados dijeron que casi nunca.

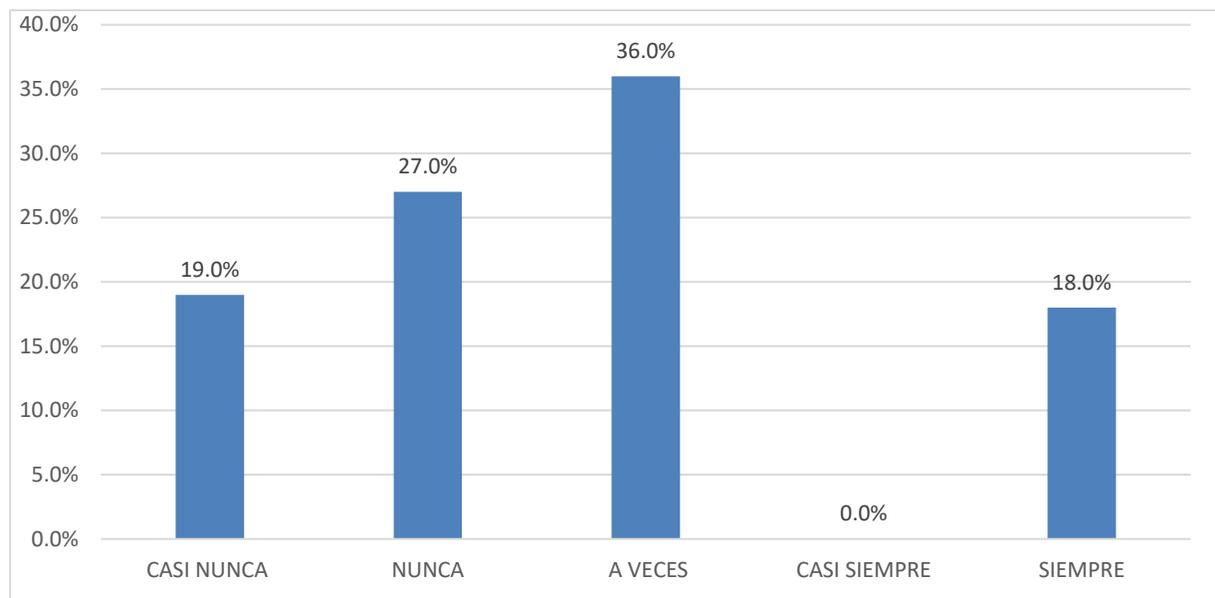
Análisis y discusión: En cuanto a esta pregunta se presentó para determinar la confianza que las personas sienten a este tipo de moneda, donde se confirma contar con la desconfianza de la población para el uso del misma, que a pesar ser utilizado como parte de muchos negocios tal como lo señala en los resultados de la primera pregunta.

Por lo tanto, se determina que el tema de criptomonedas es de conocimiento de los entrevistados, mas no de uso por la falta de garantías que aseguren la inversión, por ende, no sería

viable regularlo como medio de cambio tal como estaría señalando Giuria (2020), ya que existe una opinión variada entre el uso de las criptomonedas como medio de cambio, más aún, el uso del mismo es más exigido cuando los encuestados están en el papel del comprador, ya que, al ser los encuestados los vendedores, prefieren comprar con monedas de uso común.

Figura 3

¿Le han solicitado información sobre su edad al momento de realizar una compra o venta por internet con criptomonedas?



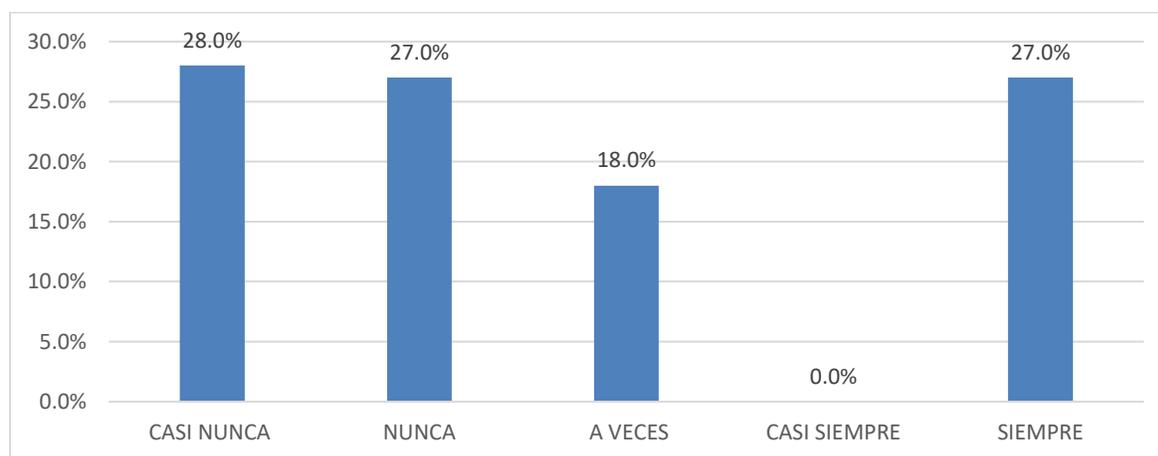
Interpretación: Según el gráfico en la consulta de descripción sobre si *¿Le han solicitado información sobre su edad al momento de realizar una compra o venta por internet con criptomonedas?*, donde el: 19.0% de los encuestados dijeron que casi nunca y el 27.0% contestaron que nunca el 36.0% respondió que a veces el 0.0% dijeron que casi siempre y el 18.0% dijo que siempre; en conclusión, el mayor porcentaje de los encuestados dijeron que a veces.

Análisis y discusión: Por lo tanto, se resalta la importancia de la decisión consciente del usuario al momento de realizar un contrato y que se hará el uso de las criptomonedas, donde se dispone la capacidad contractual para establecer una transacción dentro del ámbito electrónico. Resultando que la edad para firmar un contrato o simplemente para el uso de las monedas, podría

clasificar esta situación para poder ser alcanzada por la seguridad de un contrato típico nominado, al contar con la capacidad contractual de las personas que son una de las partes o ser titular de un negocio ante un contrato electrónico. Dicho consentimiento estaría adaptado al tipo de contrato como establece Coca (2021) donde todos los contratos requieren dicha capacidad para ser ejecutados.

Figura 4

¿Usted estaba de acuerdo con utilizar criptomonedas antes de realizar un contrato de compra o venta por internet utilizando las criptomonedas como modalidad de pago?



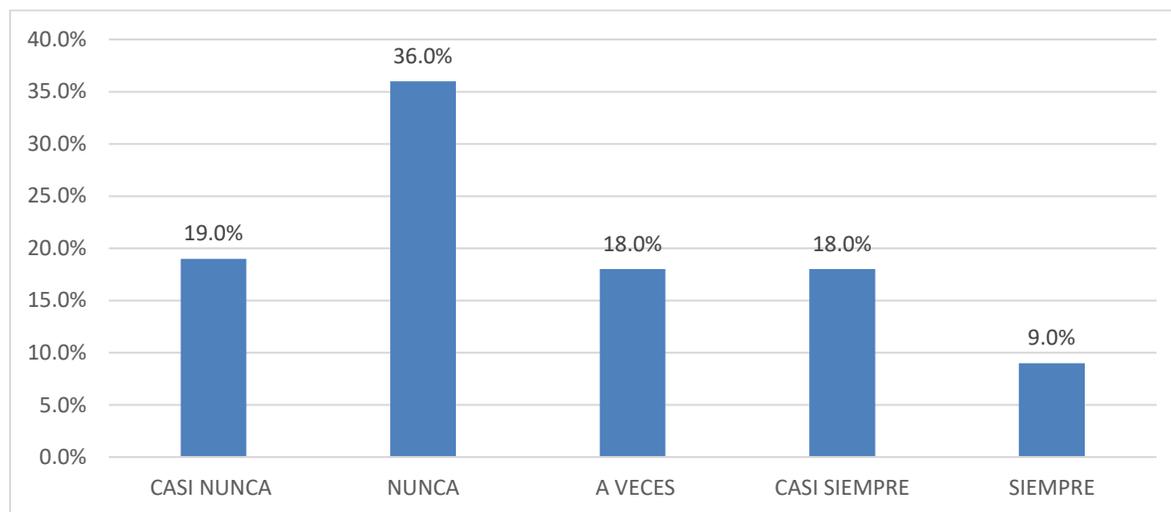
Interpretación: según el gráfico en la consulta de si *¿Usted estaba de acuerdo con utilizar criptomonedas antes de realizar un contrato de compra o venta por internet utilizando las criptomonedas como modalidad de pago?*; el 28.0% de los encuestados dijeron que casi nunca; el 27.0% contestaron que nunca el 18.0% respondió que a veces el 0.0% dijeron que casi siempre y el 27.0% dijo que siempre, en conclusión, el mayor porcentaje de los encuestados dijeron que casi nunca.

Análisis y discusión: Para determinar en qué momento se cuenta con una manifestación completa de voluntad de manera integral, que un requisito propio del contrato, así establecería con el artículo 1373° del código civil peruano, este tipo de consentimiento es clave para el perfeccionamiento del contrato, con presencia de todas las partes. Desde la óptica de Consuelo

(2021) sostiene que el consentimiento es la ejecución del derecho a la libertad. Por ende, las respuestas obtenidas nos dan lugar a comprender que, sobre entendido la manifestación de voluntad en comprar o vender, el uso de las criptomonedas puede resultarse obligado, y a pesar de eso, para usar las criptomonedas como tal se debe manifestar voluntad para poder utilizar este medio, entonces, se completa el consentimiento propio del contrato.

Figura 5

¿Usted considera que los contratos de compra y venta electrónicos deberían de garantizar el uso de las criptomonedas en forma escrita?



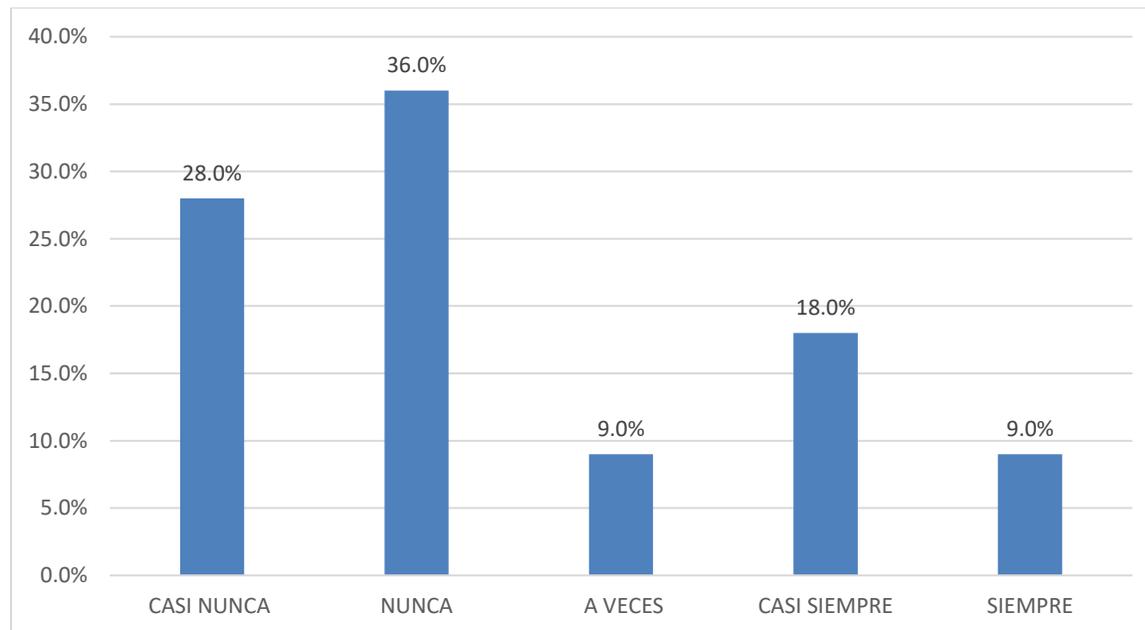
Interpretación: según el grafico en la consulta de *sobre manifestación de voluntad tacita dentro del contratos del comercio electrónico*, donde el 19.0% de los encuestados dijeron que casi nunca y el 36.0% contestaron que nunca el 18.0% respondió que a veces el 18.0% dijeron que casi siempre y el 9.0% dijo que siempre, en conclusión, el mayor porcentaje de los encuestados dijeron que nunca.

Análisis y discusión: Se permite señalar que la manifestación es táctica en todos los casos, con la aceptación de políticas relacionadas con el uso de criptomonedas; pero, los usuarios en la mayoría de casos no es considerado relevante al momento de utilizar las criptomonedas. Consuelo

(2021) sostiene que el consentimiento es la ejecución del derecho a la libertad, dando su manifestación voluntaria por los medios que sean precisos; de esta forma, resulta siendo lo medios electrónicos como un medio que faculta y posibilidad dicha manifestación de voluntad. Entonces, las respuestas obtenidas que en muchas ocasiones nunca detectan de forma escrita dicho uso, y sus limitantes, haciendo casos exactos como los casos de las empresas que deben revisar este punto para asegurar el éxito de la transacción comercial.

Figura 6

¿Usted estaba conforme con el uso de contratos predeterminados (aplicativos de transacción) al realizar compra o venta con la criptomoneda por internet?

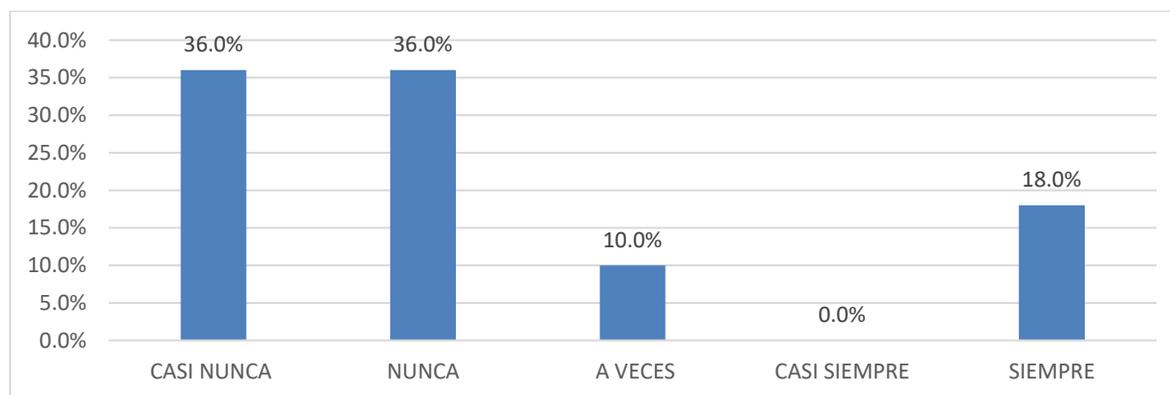


Interpretación: Según el gráfico en la consulta de si, *¿Usted estaba conforme con el uso de contratos predeterminados (aplicativos de transacción) al realizar compra o venta con la criptomoneda por internet?* Donde el 28.0% de los encuestados dijeron que casi nunca; el 36.0% contestaron que nunca el 9.0% respondió que a veces el 18.0% dijeron que casi siempre; el 9.0% dijo que siempre, en conclusión, el mayor porcentaje de los encuestados dijeron que nunca.

Análisis y discusión: Desde un análisis jurídico, Luigi (2023) considera que el consentimiento por parte del vendedor puede dar lugar a la ejecución del contrato o simplemente dar posesión de la misma. Se tiene que no es muy recurrente la opción de brindar posibilidad de conformidad al momento de utilizar las criptomonedas. Las respuestas obtenidas dan interpretación que el uso de los contratos predeterminados, a pesar de ser utilizado recurrentemente no admiten la seguridad ni la confianza que se esperaría, demostrando la necesidad de reconocer la legalidad de los contratos predeterminados, por lo que al final, se hace necesario contar con la protección que solo pueden hacerlo los contratos nominados.

Figura 7

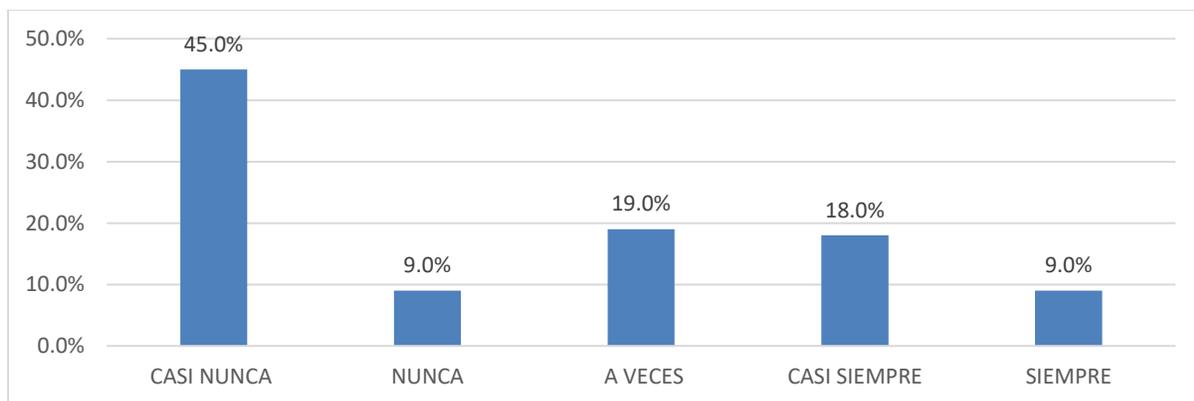
¿Usted ha considerado necesario convertir las criptomonedas en monedas físicas de curso legal que generan más confianza para que se consideren ingresos legales en el país?



Interpretación: según el gráfico en la consulta de si *¿Usted ha considerado necesario convertir las criptomonedas en monedas físicas de curso legal que generan más confianza para que se consideren ingresos legales en el país?*, donde el 36.0% de los encuestados dijeron que casi nunca y el 36.0% contestaron que nunca el 10.0% respondió que a veces el 0.0 % dijeron que casi siempre y el 18.0% dijo que siempre, en conclusión, el mayor porcentaje de los encuestados dijeron que casi nunca y nunca.

Análisis y discusión: Se determinaría que no se reconoce el perfeccionamiento del contrato, dado que siempre se estaría presentando de manera unilateral, según preguntas anteriores, de esta forma, es uno de los temas que se desliga bastante del contrato típico y nominado. Sobre el objeto contractual en el artículo 1402° del Código Civil Peruano se determina a la intención del contrato, donde se origina la obligación; asimismo en el artículo 1403° del código civil peruano se establece los criterios sobre la legalidad que se exige del objeto del contrato: por ende, el uso de moneda legal facilita más aun utilizar dichos pagos en otras transacciones. En las respuestas obtenidas, se hace notar que hay casos en donde la transformación de las criptomonedas en monedas, casi nunca resulto necesario; en ocasiones ha sido necesario dicha conversión para que el contrato alcance el perfeccionamiento y la legalidad necesaria para ser registrado como ingreso en una empresa.

Figura 8 *¿Usted considera necesario contar con otros tipos de garantías como una entidad financiera, que le asegure la transferencia de criptomonedas a monedas físicas?*



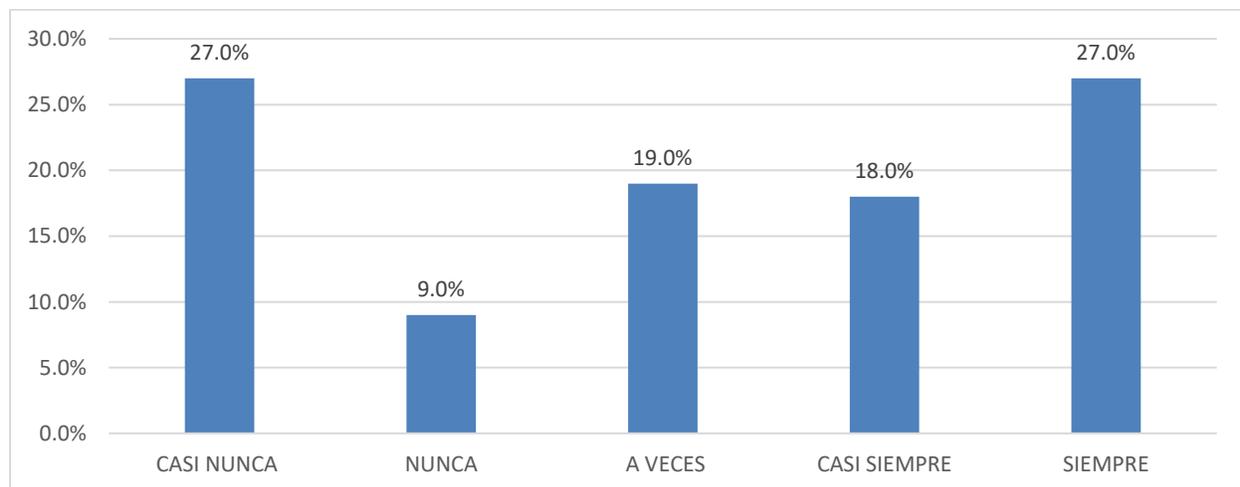
Interpretación: Según el grafico en la consulta de si *¿Usted considera necesario contar con otros tipos de garantías como una entidad financiera, que le asegure la transferencia de criptomonedas a monedas físicas?;* donde el 45.0% de los encuestados dijeron que casi nunca y el 9.0% contestaron que nunca el 19.0% respondió que a veces el 18.0% dijeron que casi siempre y 9.0% contestaron que siempre

el 9.0% dijo que siempre, en conclusión, el mayor porcentaje de los encuestados dijeron que casi nunca.

Análisis y discusión: De esta forma se determinaría, la escasa importancia del lugar en la firma del contrato ya que el manejo de las criptomonedas está dentro de un ámbito electrónico, tomando a este último como el lugar que dentro de la perspectiva usual se considera más un medio de comunicación que un lugar como tal. Así se presentaba en artículo 1411° del Código Civil peruano, y de manera escrita como prueba del acto, que será regido por alguna acción de nulidad al contrato. También Consuelo (2021) que la forma tiene mucha más relación con el tipo de contrato, que con otro elemento del contrato consolidando una prueba de la existencia del contrato. ante una falta de intercambio monetario. Por ende, los resultados de la pregunta realizada dirigieron que no estarían de acuerdo con utilizar criptomonedas por medio de las entidades bancarias por las dificultades bancarias en las que podría incurrir.

Figura 9

¿Usted consideraría importante contar con mayor seguridad en el uso de las criptomonedas como medio de pago en los compras o ventas realizadas por internet?



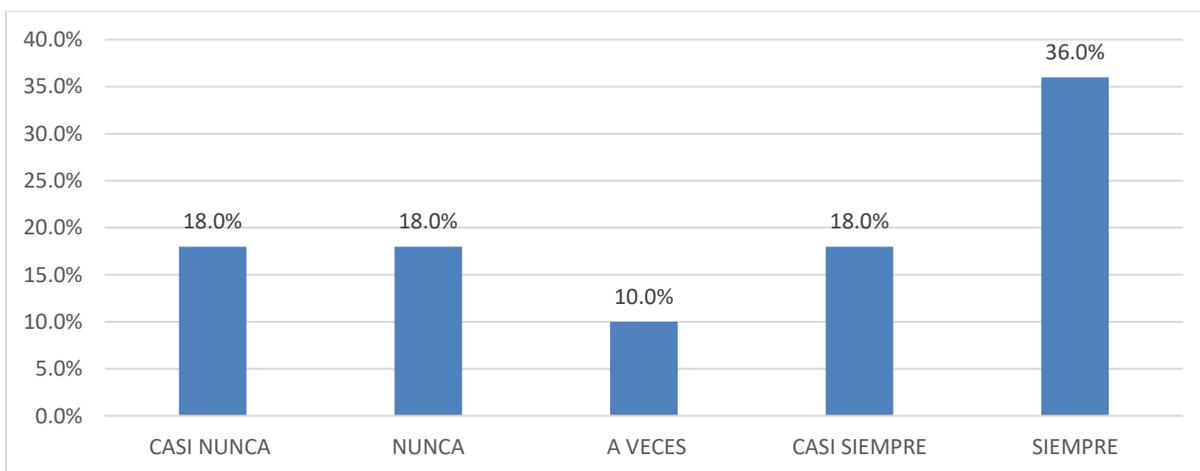
Interpretación: según el gráfico en la consulta de la *relevancia de protección jurídica en los contratos que implican el uso de las criptomonedas*. Donde el 27.0% de los encuestados dijeron

que casi nunca y el 9.0% contestaron que nunca el 19.0% respondió que a veces el 18.0% dijeron que casi siempre y el 27.0% dijo que siempre, en conclusión, el mayor porcentaje de los encuestados dijeron que casi nunca y siempre.

Análisis y discusión: De esta forma, resulta que existe un porcentaje significativo que requieren de la existencia de protección jurídica dentro de los contratos con el uso de las criptomonedas, dado que a pesar que no presentaría la seguridad del uso de las criptomonedas como un medio de pago, que trae efectos negativos sobre los contratos del comercio electrónico. El contrato prestaría la forma que contemplen las partes, refiere Luigi (2023) que estas formas deben estar regidas por el código civil, para facilitar la exigibilidad de los derechos y obligaciones que se consienten en el contrato. Por ende, los resultados obtenidos determinarían la necesidad de contar con documentación o estrategias que sobre todo permitan completar las transacciones, donde los contratos se categorizarían como una de las mejores estrategias de trabajo.

Figura 10

¿Usted considera necesario la regulación del uso de las criptomonedas al realizar la compra o venta, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las dos partes?



Interpretación: según el gráfico en la consulta de que la *¿Usted considera necesario la regulación del uso de las criptomonedas al realizar la compra o venta, para garantizar el*

cumplimiento de las obligaciones de las dos partes? Donde el 18.0% de los encuestados dijeron que casi nunca y el 18.0% contestaron que nunca el 10.0% respondió que a veces el 18.0% dijeron que casi siempre y el 36.0% dijo que siempre, en conclusión, el mayor porcentaje de los encuestados dijeron que siempre.

Análisis y discusión: De lo descrito anteriormente, se determinaría que el uso de las criptomonedas requiere una regulación o seguridad en las obligaciones generadas; ya que las transacciones como tal, se tenga influencia en el uso de las criptomonedas o no, ya que se requiere que se cumpla en contrato sin importar el modo de pago. Sin embargo, Morales y Blanco (2022) señala que en muchas ocasiones el código civil peruano resulta ser ajeno a la contratación electrónica, donde el único elemento que se ve afectado es el consentimiento. En función las respuestas obtenidas hasta este punto, es que es muy necesario una regulación para el uso de las criptomonedas de modo que pueda ser respetado.

5.1.2. Entrevistas en el ámbito legal

Se presenta lista de entrevistados, y sus correspondientes formulaciones en relación a las preguntas presentadas en la ficha de entrevista:

Tabla 3

Cuadro de entrevistas principales parte 1

NOMBRE / APELLIDOS	CARGOS	CENTRO LABORAL
FRANKLIN GREGORIO GUTIÉRREZ MERINO	JUEZ SUPERIOR	SALA CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.
<p>1. SEGÚN SU EXPERIENCIA, ¿CUÁLES SERÍAN LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÍAN DE PRESENTAR EL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO PARA SER CONSIDERADOS COMO PARTE DE LOS CONTRATOS TÍPICOS Y NOMINADOS REGULADOS EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO? EXPLIQUE.</p>		
<p>Cuando hablamos de comercio electrónico, entiendo que estamos hablando de la enajenación de las criptomonedas (desde ahora, sugiero que la investigación se concentre en la “enajenación”). Cuando hablamos de contratos típicos y nominados, entiendo que</p>		

se refieren a los contratos escritos. Pero, como condición previa, primero se debería definir si la criptomoneda se subsume dentro del concepto de bien mueble del artículo 886° del Código Civil y, especialmente, si se subsume dentro de la categoría de título valor.

A título personal, no creo que la criptomoneda pueda ser subsumida –por ahora- dentro del concepto de bien mueble o de título valor. No puede ser un bien mueble porque no es corporal. Y tampoco podría ser un valor mobiliario, porque la Ley de Títulos Valores se ha diseñado para los valores mobiliarios peruanos (cada país lo diseña de esa manera) y, entonces, las criptomonedas tampoco se subsumen en la Ley de Títulos Valores porque son diseñadas en otros países.

2. SEGÚN SU EXPERIENCIA: ¿QUE OPINA DE LA CAPACIDAD CONTRACTUAL EN EL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO, PARA SER CONSIDERADOS COMO PARTE DE LOS CONTRATOS TÍPICOS Y NOMINADOS REGULADOS EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO? EXPLIQUE.

La capacidad contractual la define cada país. En el caso peruano, serían los mayores de 18 años de edad. Pero a nivel de comercio electrónico, el internet sobrepasa las fronteras y, entonces, se debería de buscar una regulación común. En diversos temas, como por ejemplo la tributación, ya existen organismo como la OCDE para intentar regular la tributación internacional. La OIT también ha empezado a regular lo que significa el empleo transfronterizo.

Y considero que, seguramente, la OCDE (con el principio de respetar la regulación interna de cada país) prontamente se pronunciará sobre la capacidad contractual. Pero, no creo que este tema sea un condicionante para que la enajenación de criptomonedas pueda ser considerada como contrato típico en el Código Civil, por las razones ya explicadas en la anterior respuesta.

3. SEGÚN SU EXPERIENCIA ¿QUE OPINA DEL CONSENTIMIENTO CONTRACTUAL EN EL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO, PARA SER CONSIDERADOS COMO PARTE DE LOS CONTRATOS TÍPICOS Y NOMINADOS REGULADOS EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO? EXPLIQUE.

El consentimiento es básico de todo contrato, ya sea escrito, verbal o electrónico.

Pero, reitero, a las criptomonedas no le falta ni la capacidad contractual ni el consentimiento para que pueda ser considerado como contrato típico, sino definir su naturaleza (bien mueble, título valor u otro) para que pueda ser incluido en el Código Civil.

4. SEGÚN SU EXPERIENCIA, ¿QUE OPINA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL EN EL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO, PARA SER CONSIDERADOS COMO PARTE DE LOS CONTRATOS TÍPICOS Y NOMINADOS REGULADOS EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO? EXPLIQUE.

En la primera respuesta adelanté que, supongo, el tema a investigar trata sobre la enajenación de criptomonedas. Si fuese correcta dicha suposición, entonces, la

<p>enajenación se subsume dentro de la compra-venta y ello podría, inclusive, generar efectos tributarios (impuesto a la renta sobre la ganancia).</p> <p>Pero, es sabido que las criptomonedas no solo se adquieren por enajenación, sino por donación o también por adquisición primaria (los llamados “mineros”). Esta última forma de adquisición original de las criptomonedas no encuentra una institución jurídica para que pueda ser subsumida dentro del Código Civil.</p> <p>Entonces, para fines de investigación de una tesis, yo solo me concentraría en la enajenación de las criptomonedas.</p>
<p>5. SEGÚN SU EXPERIENCIA, ¿QUÉ OPINA SOBRE LA FORMA CONTRACTUAL EN EL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS COMO PARTE DE LOS CONTRATOS TÍPICOS Y NOMINADOS REGULADOS EL CÓDIGO CIVIL PERUANO? EXPLIQUE</p>
<p>No considero que deba de haber una forma contractual determinada para la enajenación de las criptomonedas. Al hablar de criptomonedas estamos hablando de contratos electrónicos y de <i>blockchain</i>. Por consiguiente, debería de evitarse una sobre regulación que pueda generar el desincentivo de estas criptomonedas en determinados países, y dejar a las partes la libertad de contratar utilizando la forma contractual que más crean convenientes.</p>
<p>Comentario</p> <p>Se tiene que definir primero si la criptomoneda se subsume dentro del concepto de bien mueble del artículo 886° del Código Civil y, especialmente, si se subsume dentro de la categoría de título valor. No creo que este tema sea un condicionante para que la enajenación de criptomonedas pueda ser considerada como contrato típico en el Código Civil, por las razones ya explicadas en la anterior respuesta. No considero que deba de haber una forma contractual determinada para la enajenación de las criptomonedas. Al hablar de criptomonedas estamos hablando de contratos electrónicos y de <i>blockchain</i>.</p>

Tabla 4

Cuadro de entrevistas principales parte 2

NOMBRE / APELLIDOS	CARGOS	CENTRO LABORAL
ALADINO APARICIO SALAS	JUEZ	SEGUNDO JUZGADO CIVIL CANCHIS
<p>1. SEGÚN SU EXPERIENCIA, ¿CUÁLES SERÍAN LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÍAN DE PRESENTAR EL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO PARA SER CONSIDERADOS COMO PARTE DE LOS CONTRATOS TÍPICOS Y NOMINADOS REGULADOS EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO? EXPLIQUE.</p>		
<p>Considero que debe estar autorizado por el Banco Central de Reserva del Perú, para que tenga mayor intercambio comercial, está característica da mayor seguridad y garantizaría su uso.</p>		
<p>2. SEGÚN SU EXPERIENCIA, ¿QUÉ OPINA DE LA CAPACIDAD CONTRACTUAL EN EL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL</p>		

COMERCIO ELECTRÓNICO, PARA SER CONSIDERADOS COMO PARTE DE LOS CONTRATOS TÍPICOS Y NOMINADOS REGULADOS EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO? EXPLIQUE.
La capacidad contractual deberá estar acompañada de los requisitos regulados en el código civil peruano
3. SEGÚN SU EXPERIENCIA, ¿QUÉ OPINA DEL CONSENTIMIENTO CONTRACTUAL EN EL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO, PARA SER CONSIDERADOS COMO PARTE DE LOS CONTRATOS TÍPICOS Y NOMINADOS REGULADOS EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO? EXPLIQUE.
Es una característica muy importante el consentimiento, acompañado de la regulación normativa correspondiente.
4. SEGÚN SU EXPERIENCIA, ¿QUÉ OPINA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL EN EL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO, PARA SER CONSIDERADOS COMO PARTE DE LOS CONTRATOS TÍPICOS Y NOMINADOS REGULADOS EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO? EXPLIQUE.
Considero necesario, en vista que viene creciendo este tipo de uso de criptomonedas en el Perú.
5. SEGÚN SU EXPERIENCIA, ¿QUÉ OPINA SOBRE LA FORMA CONTRACTUAL EN EL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS COMO PARTE DE LOS CONTRATOS TÍPICOS Y NOMINADOS REGULADOS EL CÓDIGO CIVIL PERUANO? EXPLIQUE.
Es correcta su regulación desde ya dentro de los contratos nominados por estar creciendo su uso.
Comentario. Considero que debe estar autorizado por el Banco Central de Reserva del Perú, para que tenga mayor intercambio comercial, está característica da mayor seguridad y garantizaría su uso. La capacidad contractual deberá estar acompañada de los requisitos regulados en el código civil peruano. Es correcta su regulación desde ya dentro de los contratos nominados por estar creciendo su uso.

En tanto, se presenta entrevistas realizadas a abogados litigantes que demostraron experiencia en asesoramiento en materia civil- contratos (comercio electrónico).

1. Según su experiencia, ¿Cuáles serían las características que deberían de presentar el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico para ser considerados como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el Código Civil Peruano? Explique.

A. Son muy diferentes a los contratos típicos

- B. Una modificatoria en el Código Civil respecto de los contratos
- C. No tengo experiencia en el comercio electrónico de criptomonedas
- D. una fuente de financiamiento válida y real que otorgue garantías, respaldo de un certificado digital de confianza
- E. Conforme a evaluaciones realizadas por la SBS y BCRP el uso de las criptomonedas es desfavorable en nuestro país, pues ambas entidades coinciden que su manejo acarrearía el uso de activos ilegales

Comentario. A la pregunta presentada, determinarían que no se tiene claridad en las características más importantes del uso de las criptomonedas, donde incluso determina una situación desfavorable para nuestro país, por ende, para que forme parte de los contratos típicos se tendría que presentar aprobación por entidades supervisoras en el ámbito financiero, posteriormente se tendría que regular con el código civil.

2. Según su experiencia, ¿Qué opina de la capacidad contractual en el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, para ser considerados como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el Código Civil Peruano? Explique.

- A. Es muy básico
- B. Se debe dar todas las garantías necesarias a través de una regulación adecuada a fin de dar viabilidad a este sistema su
- C. No tengo experiencia en el comercio electrónico de criptomonedas
- D. la globalización exige el uso de herramientas digitales y estar a la vanguardia de los cambios hacia un derecho moderno, sin embargo, la asimetría de información respecto al uso de criptomonedas puede ser motivo para la desconfianza de los mismos aunado al crecimiento de ciberdelitos

- E. Es inseguro, por la naturaleza misma del valor de las criptomonedas, pues su valor es FLUCTUANTE no es estable, es decir, en el tema de contrataciones existe una total inestabilidad.

Comentario. Entre los comentarios recibidos se determina la incertidumbre en este caso, donde incluso se determina desconfianza en el uso de las criptomonedas frente a la capacidad contractual, pero refieren a que se debería de cumplir con lo determinado en el código civil peruano para que pueda determinarse como viable.

3. Según su experiencia, ¿Qué opina del Consentimiento contractual en el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, para ser considerados como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el Código Civil Peruano? Explique.

- A. Es automático y al estar dirigido muchas veces por máquinas no es posible el consenso de las partes
- B. Su regulación es urgente
- C. No tengo experiencia en el comercio electrónico de criptomonedas
- D. debería estar respaldado con la creación de códigos cifrados a la manifestación de voluntad virtual
- E. Me remito a lo expuesto precedentemente, pues al no tener amparo legal y su naturaleza fluctuante, no le dota de seguridad jurídica a ningún contrato con la utilización de criptomonedas.

Comentario. Los datos recabados determinan que el uso de las criptomonedas presenta una naturaleza fluctuante, que hace de su regulación un proceso complicado, donde para determinarse como una capacidad contractual es la de exigir que la

criptomoneda presente un apartado que refiera a este punto, donde el consentimiento pueda darse de manera voluntaria.

4. Según su experiencia, ¿Qué opina sobre el Objeto contractual en el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, para ser considerados como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el Código Civil Peruano? Explique.

- A. El objeto básicamente es un acuerdo digital ejecutado por un conjunto de reglas
- B. Debe ser regulado para que no sea un imposible jurídico pese a que muchas personas lo utilizan
- C. No tengo experiencia en el comercio electrónico de criptomonedas
- D. en tanto concurra información de los alcances para las partes resulta válida la regulación del objeto contractual a efectos de evitar nulidades
- E. Del mismo modo, existe una inestabilidad e inseguridad en el uso de criptomonedas, lo cual le resta seguridad al objeto del contrato

Comentario. Se determina que al referirnos al uso de las criptomonedas es más común que se presente al acuerdo digital como dicho objeto, por otro lado, para que el uso de las criptomonedas pueda presentar características que permitan cumplir con el objeto contractual como tal, se podría considerar como un contrato valido; aunque no presentaría la seguridad necesaria por la misma naturaleza del uso de las criptomonedas.

5. Según su experiencia, ¿Qué opina sobre la Forma contractual en el uso de las criptomonedas como parte de los contratos típicos y nominados regulados el Código Civil Peruano? Explique

- A. Son los smart contracts que son ejecutados por personas físicas jurídicas máquinas o programas para su implementación en Perú se debería d modificar el código civil incluyendo la figura d contratos atípicos en base las nuevas tecnologías
- B. No está regulado
- C. No tengo experiencia en el comercio electrónico de criptomonedas
- D. opino favorablemente, dado que ello amplía las posibilidades de acceso a las partes y la versatilidad contractual
- E. es totalmente inestable, un riesgo que en todo caso lo tendrían que asumir las partes contratantes.

Comentario. Ante una regulación inminente de los contratos, este debería de ser incluido en los contratos atípicos, los mismos que deberían de figurar en el código civil. En el que puede darse casos, donde el uso de las criptomonedas cumpla con las formas contractuales de los contratos típicos, por ende, se podría regular como tales, donde las partes contratantes presentarían un mayor riesgo que podría ser minimizado por modificatorias al respeto en el código civil.

5.2. Discusión de resultados

5.2.1. Al objetivo específico 01

En cuanto a la capacidad contractual, **en el análisis puntual de entrevistas realizadas a especialistas** en derecho civil permite concluir que, desde el punto de vista normativo, **la capacidad contractual no constituye un obstáculo jurídico** para la validez de los contratos en los que intervienen criptomonedas como medio de pago o forma de cumplimiento. El juez Aladino Aparicio Salas, del Segundo Juzgado Civil de Canchis, sostuvo que: *“La capacidad contractual deberá estar acompañada de los requisitos regulados en el Código Civil peruano”*, haciendo

referencia al marco general establecido en los artículos 140° y 1357° del Código Civil. De manera complementaria, de manera complementaria el juez Franklin Gregorio Gutiérrez Merino señaló: *“La capacidad contractual la define cada país... pero no creo que este tema sea un condicionante para que la enajenación de criptomonedas pueda ser considerada como contrato típico”*. Estas afirmaciones refuerzan la idea de que la capacidad jurídica para contratar no está en discusión cuando se trata del uso de criptomonedas, siempre que los sujetos contratantes cumplan con los requisitos generales de mayoría de edad, discernimiento y ausencia de impedimentos legales. Sin embargo, desde la perspectiva de otros abogados civiles entrevistados, se advirtió una problemática práctica relacionada con la asimetría de información digital, la falta de conocimiento especializado por parte de los usuarios y la ausencia de una regulación uniforme. Estas condiciones pueden afectar la validez práctica de la capacidad contractual en entornos digitales, especialmente en el caso de contratos internacionales o celebrados entre partes con distintos niveles de familiaridad con las criptomonedas.

En cuanto a los resultados **obtenidos mediante la encuesta**, se evidenció que la mayoría de los usuarios no se siente plenamente confiado al utilizar criptomonedas, y en muchos casos, el acuerdo para emplearlas como medio de pago proviene de una sola de las partes, quien impone esta condición en la negociación contractual. Además, se reportó que la edad no influye significativamente en el uso o rechazo de criptomonedas, lo que indica que la inseguridad percibida no es generacional, sino más bien estructural y normativa. De manera recurrente, los encuestados manifestaron la necesidad de respaldar las transacciones con documentación física, como mecanismo de seguridad ante la falta de una regulación nacional explícita. Este deseo de formalización refleja una preocupación por la validez legal de los acuerdos que involucran criptomonedas, así como por la posibilidad de ejecutar los contratos en caso de incumplimiento.

Por tanto, si bien la capacidad contractual no es una limitación jurídica en sí misma, su efectividad práctica dentro del comercio electrónico con criptomonedas depende de otros factores, como la transparencia de la información, la seguridad legal del entorno digital y la certeza jurídica de los instrumentos utilizados. Esta conclusión pone en evidencia la necesidad de avanzar hacia una regulación más específica que proteja la autonomía privada sin dejar de brindar garantías mínimas a los usuarios.

5.2.2. Al objetivo específicos 02

En cuanto al consentimiento contractual, entendido como la manifestación libre, consciente y voluntaria de la voluntad de las partes para obligarse jurídicamente, fue considerado por los entrevistados como un elemento esencial y presente en las transacciones electrónicas que involucran criptomonedas. Se alcanza **datos relevantes desde la entrevista** que el juez de la Corte Superior de Justicia del Cusco que fue entrevistado, afirmó al respecto: *“El consentimiento es básico en todo contrato, ya sea escrito, verbal o electrónico”*. Sin embargo, abogados litigantes consultados en el estudio expresaron preocupación sobre la validez y autenticidad del consentimiento en entornos digitales, particularmente en los contratos que se celebran de forma automática o mediante plataformas virtuales. Uno de los participantes manifestó que: *“Es automático y al estar dirigido muchas veces por máquinas no es posible el consenso real entre las partes”*, mientras que otro abogado sugirió que: *“Debería estar respaldado con la creación de códigos cifrados que validen la manifestación de voluntad virtual”*. Estas observaciones coinciden en señalar la necesidad de mecanismos técnicos y legales que garanticen la autenticidad, integridad y no repudio del consentimiento digital, sobre todo cuando se emplean criptomonedas como medio de cumplimiento contractual.

A partir de las encuestas aplicadas a usuarios nacionales refuerzan esta percepción, al evidenciar una notable desconfianza de la población frente al uso de criptomonedas, incluso cuando estas son parte de transacciones frecuentes en el comercio electrónico. La mayoría de los encuestados respondió que “casi nunca” estarían de acuerdo con utilizar criptomonedas antes de celebrar un contrato de compraventa por internet, destacando la falta de seguridad jurídica como una de las razones principales. Asimismo, un porcentaje significativo de encuestados manifestó que preferirían el respaldo de documentos físicos como garantía del consentimiento, lo que pone de manifiesto la ausencia de confianza en los medios digitales actuales y una necesidad de formalización documental, a pesar del entorno tecnológico en el que se desarrollan estas relaciones contractuales.

Desde el plano doctrinario, lo señalado por Negrón (2021) resulta relevante, ya que el autor destaca que el consentimiento digital se ve afectado por un vacío jurídico a nivel internacional, y que la falta de regulación genera un entorno de inseguridad jurídica que afecta la tutela del consentimiento contractual dentro del comercio electrónico. Negrón sostiene que la regulación debe ser acorde con los avances tecnológicos y ajustarse a las dinámicas del mercado digital global, a fin de garantizar la seguridad jurídica de los usuarios y consumidores. En la misma línea, Giuria (2020) señala que la naturaleza jurídica de las criptomonedas carece de una delimitación específica en el ordenamiento nacional, lo que dificulta su incorporación plena dentro de los esquemas contractuales tradicionales. El autor considera que, si bien las criptomonedas no afectan directamente las normas sobre contratos, su uso como medio de pago más recurrente requiere una regulación específica que permita prevenir riesgos relacionados con el consentimiento, el fraude y la falta de respaldo legal.

En conclusión, aunque el consentimiento contractual como principio jurídico se mantiene vigente en los contratos celebrados mediante criptomonedas, su validez práctica se encuentra limitada por la falta de confianza del usuario, la ausencia de respaldo legal y la carencia de mecanismos tecnológicos que autentiquen la voluntad de las partes. Por tanto, el uso de criptomonedas en el comercio electrónico requiere no solo de una regulación explícita que contemple su aplicación como medio de pago, sino también de herramientas jurídicas y tecnológicas que garanticen el consentimiento informado, auténtico y verificable.

5.2.3. Al objetivo específicos 03

En relación con el objeto contractual, **a partir del análisis de entrevistas aplicadas** se revela importantes consideraciones respecto a la posibilidad de que las criptomonedas constituyan válidamente el objeto de un contrato típico, regulado en el Código Civil peruano. El juez entrevistado señaló que la enajenación de criptomonedas podría subsumirse dentro de la compraventa, lo que incluso podría generar efectos tributarios. No obstante, advirtió que otras formas de adquisición, como la donación o la minería, presentan dificultades para ser encajadas en los moldes tradicionales del derecho civil peruano, por carecer de una estructura jurídica adaptada a su naturaleza digital y descentralizada. Por su parte, abogados especializados en derecho civil y contratos manifestaron que, en estos casos, el objeto contractual “básicamente es un acuerdo digital ejecutado por un conjunto de reglas”, muchas veces definidas por las condiciones tecnológicas de las plataformas de intercambio. No obstante, también alertaron sobre la inestabilidad de su valor, la volatilidad del mercado y la falta de reconocimiento legal expreso, lo que genera un alto grado de inseguridad jurídica al momento de incorporarlas como objeto válido en contratos típicos. Desde una perspectiva funcional, las criptomonedas pueden ser consideradas objeto contractual, especialmente cuando son aceptadas voluntariamente por las

partes como medio de pago o intercambio. Sin embargo, el hecho de que carezcan de respaldo normativo específico y de una categorización jurídica clara en el ordenamiento peruano limita su integración como objeto en los contratos nominados, como la compraventa, el arrendamiento o el mutuo.

A partir de datos importantes de las encuestas realizadas a usuarios nacionales refuerzan esta observación. Una gran mayoría expresó su inconformidad con el uso de contratos predeterminados o automatizados como los aplicativos de transacción al momento de realizar compras o ventas con criptomonedas a través de internet. Esta resistencia se vincula a la percepción de falta de control o transparencia en dichos mecanismos, así como a la ausencia de instrumentos jurídicos tradicionales que respalden este tipo de operaciones. Además, se observó que los usuarios manifestaron no tener la necesidad de utilizar criptomonedas como monedas de curso legal, salvo en casos particulares relacionados con personas jurídicas, quienes señalaron requerir la conversión a moneda nacional por fines tributarios o de organización contable. Esto evidencia que, si bien en algunos contextos organizacionales se reconoce cierto valor funcional a las criptomonedas, en el ámbito personal o cotidiano aún no se perciben como un objeto contractual confiable o preferente. En esta línea, se reafirma que el uso de criptomonedas como objeto de contrato típico en el marco del Código Civil peruano no se encuentra debidamente regulado ni respaldado, lo cual plantea la necesidad de avanzar en una legislación específica que reconozca su naturaleza jurídica, su uso como medio de cumplimiento contractual y las condiciones necesarias para garantizar su validez y eficacia en el comercio electrónico.

5.2.4. Al objetivos específicos 04

En cuanto acerca de la forma contractual, **se citan datos relevantes obtenidos a partir de las entrevistas realizadas** a jueces y abogados especialistas en derecho civil, así como de las encuestas dirigidas a usuarios de comercio electrónico, reflejan una posición que favorece la flexibilidad formal, especialmente frente a las nuevas tecnologías aplicadas al tráfico jurídico digital. El juez entrevistado resaltó *“no considero que deba haber una forma contractual determinada para la enajenación de criptomonedas... debería evitarse una sobre regulación”*, remarcando que el principio de autonomía privada permite que las partes puedan acordar libremente la forma que más se adecue a sus intereses, siempre que no se contravengan normas imperativas. Esta postura fue compartida por abogados litigantes, quienes destacaron el surgimiento de nuevas herramientas como los smart contracts (contratos inteligentes), los cuales permitirían ejecutar automáticamente acuerdos mediante código informático. Estos profesionales plantearon la necesidad de reconocer formalmente los smart contracts como una forma válida de contrato, en tanto garanticen la voluntad de las partes y se respalde su ejecución mediante mecanismos seguros. Sin embargo, también advirtieron que esta modalidad aún es inestable en el contexto jurídico peruano y representa riesgos significativos que deben ser asumidos expresamente por los contratantes. Este escenario revela una tendencia hacia la desnormalización, donde lo fundamental no es la forma del contrato, sino que exista una manifestación clara de voluntad, con seguridad jurídica y mecanismos verificables para su cumplimiento. Se observa también que la ausencia de una regulación específica sobre la forma en que deben celebrarse estos contratos puede dar lugar a conflictos en cuanto a su validez, ejecución y prueba. Por su parte, los resultados de las encuestas a usuarios reflejan una preocupación práctica por la seguridad en las transacciones electrónicas con criptomonedas. La mayoría no considera necesario contar con garantías de

terceros, como entidades financieras, para asegurar la conversión de criptomonedas a monedas de curso legal. Sin embargo, expresaron que siempre consideran importante contar con mayor seguridad jurídica y técnica al utilizar criptomonedas como medio de pago en operaciones por internet. Esta percepción da cuenta de una desconfianza generalizada hacia los instrumentos digitales actuales y de una preferencia por mecanismos más sólidos y confiables, aunque no necesariamente formales en sentido tradicional. En este contexto, se reafirma que la forma contractual en los contratos que involucran criptomonedas no debería estar sujeta a formalismos rígidos, pero sí requiere de una adecuada regulación legal que reconozca nuevas formas contractuales como los smart contracts y brinde mecanismos de respaldo institucional que protejan los intereses de las partes y garanticen la seguridad jurídica del acto. La investigación permitió identificar que los contratos típicos y nominados regulados por el Código Civil Peruano, en su estructura actual, no garantizan una protección efectiva a los usuarios de criptomonedas que participan en operaciones de comercio electrónico. Esta conclusión se sustenta en los aportes doctrinarios, los resultados de las entrevistas a operadores jurídicos y los datos obtenidos en las encuestas.

5.2.5. Al objetivos específicos 05

Al objetivos de Formular de qué manera los contratos típicos y nominados regulados por el Código Civil peruano permitirían brindar protección a los usuarios de criptomoneda, se ha detectados que los contratos típicos y nominados pueden ser un punto de partida para incorporar el uso de criptomonedas en el tráfico jurídico, pero requieren ser adaptados e interpretados conforme a una normativa especial, que contemple los riesgos y características propias de los activos digitales, en coordinación con el sistema financiero y tecnológico del país.

Con información relevantes desde la entrevista, los resultados coincidieron en que el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico no se encuentra suficientemente respaldado por el ordenamiento jurídico nacional, y que, por ende, no existen mecanismos adecuados para proteger a los usuarios ante riesgos como el fraude, la volatilidad del valor o la falta de mecanismos de resolución de controversias. El juez Aparicio Salas manifestó que debería existir una autorización del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) para que se pueda reconocer legalmente el uso de criptomonedas como medio de pago y, con ello, brindar seguridad jurídica tanto al objeto como a las formas de contratación. Esto revela la dependencia entre el Derecho Civil y el sistema financiero nacional, en cuanto a la validación de nuevos instrumentos tecnológicos de pago. De igual modo, abogados especialistas en derecho civil destacaron que, si bien el Código Civil contempla principios generales que podrían ser aplicados de manera supletoria (como la autonomía de la voluntad, la buena fe contractual y el equilibrio de las prestaciones), no existe una regulación específica que contemple las particularidades del uso de criptomonedas. Uno de los entrevistados señaló que “conforme a evaluaciones realizadas por la SBS y el BCRP, el uso de las criptomonedas es desfavorable en nuestro país, pues su manejo acarrearía el uso de activos ilegales”. Esto no solo refleja un vacío legal, sino también una percepción de riesgo institucional que obstaculiza el desarrollo de mecanismos de protección al consumidor digital. Por consiguiente, la sola aplicación del régimen de contratos típicos y nominados del Código Civil no basta para asegurar la protección del usuario. Es necesario que este régimen sea complementado con una normativa especial, que reconozca las criptomonedas como instrumentos válidos de intercambio y establezca parámetros claros para su uso en contratos civiles y comerciales, garantizando su validez, oponibilidad y seguridad jurídica.

Además, la coordinación entre el marco civil y los entes reguladores como el BCRP y la SBS resulta fundamental, a fin de establecer lineamientos comunes que integren aspectos económicos, técnicos y legales. Esta armonización normativa permitirá consolidar un sistema de protección al usuario integral, basado en la transparencia de las operaciones, la información previa al contrato, la verificación del consentimiento digital, la estabilidad del objeto contractual y la posibilidad de prueba y ejecución de los contratos electrónicos.

Información relevantes a partir de **la encuesta aplicada** a usuarios digitales evidencian que la mayoría considera que casi nunca es necesario contar con garantías proporcionadas por una entidad financiera para asegurar el uso de criptomonedas en transacciones electrónicas. Esta percepción pone de relieve la informalidad con la que se están utilizando estos activos digitales en el comercio electrónico, y al mismo tiempo, refleja la ausencia de mecanismos institucionales que generen confianza en el sistema financiero tradicional respecto a estos nuevos medios de pago. En esa misma línea, Trujillo *et al.* (2022), en su artículo científico titulado “Criptomonedas en el derecho peruano”, advierten que, a pesar del creciente uso de criptomonedas en el país, no existe una regulación normativa ni iniciativas legislativas para su control, lo cual expone a la población a riesgos legales y financieros. Los autores, tras un enfoque exploratorio y fenomenológico, sostienen que esta situación representa una desventaja para el desarrollo económico del país, pues el vacío legal limita tanto el aprovechamiento de los beneficios tecnológicos como la protección de los usuarios frente a eventuales conflictos contractuales. Por tanto, la falta de regulación específica genera incertidumbre jurídica, lo que refuerza la necesidad de contar con un marco normativo que articule la tecnología financiera con la protección jurídica de los consumidores.

Los resultados de esta investigación coinciden con lo determinado por Negron (2021) quien sostiene que la ausencia de regulación sobre el uso de criptomonedas constituye un vacío jurídico

que, si bien es actualmente sostenible, resulta preocupante dentro del ámbito económico y contractual. El autor enfatiza que la tutela jurídica debe adaptarse a las nuevas realidades tecnológicas y económicas, proponiendo que se diseñen lineamientos normativos acordes a la naturaleza dinámica y descentralizada de las criptomonedas. Esta visión se refuerza con los datos recogidos en las encuestas realizadas, donde se evidenció que existe desconfianza generalizada hacia el uso de criptomonedas en contratos típicos sin respaldo institucional ni garantías financieras. Ello refleja que la población percibe vulnerabilidad y falta de protección ante posibles fraudes o conflictos legales, sobre todo en el contexto del comercio electrónico. En consecuencia, se concluye que es urgente establecer un marco legal integral que regule el uso de las criptomonedas dentro de los contratos típicos y nominados, contemplando su naturaleza como medio de pago y su vinculación con actividades mercantiles, a fin de garantizar seguridad jurídica, protección al usuario y coherencia con el desarrollo económico-tecnológico del país.

Coincide además con lo sostenido por Giuria (2020) quien identificó diversas formas de transacciones comerciales con criptomonedas, pero advirtió que ninguna de ellas cuenta actualmente con respaldo jurídico claro, especialmente en lo que respecta a su función como medio de cambio. El autor destaca que no se contempla una responsabilidad jurídica específica derivada de su uso, lo que genera inseguridad en las relaciones contractuales. En su investigación, desarrollada bajo un enfoque cualitativo y un análisis comparado respaldado por entrevistas, Giuria propone que es imprescindible definir la naturaleza jurídica de las criptomonedas y los efectos legales de cada uno de sus usos, para poder integrarlas coherentemente dentro del sistema normativo nacional. Estos hallazgos se alinean con los resultados de la presente investigación, donde tanto expertos entrevistados como ciudadanos encuestados manifestaron la necesidad urgente de contar con una regulación específica que proporcione garantías y protección jurídica a

los usuarios de criptomonedas, especialmente en el ámbito del comercio electrónico y los contratos típicos y nominados. Así, se confirma que sin un marco normativo sólido que defina su estatus legal, funcionalidad y límites, las criptomonedas continuarán generando incertidumbre en las relaciones contractuales, limitando su integración efectiva en el derecho civil peruano.

5.2.6. Al objetivo general

Respecto al objetivo general del presente estudio, que consiste en describir las características que presenta el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico para ser consideradas como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el Código Civil peruano, los hallazgos evidencian una problemática central: la indefinición de la naturaleza jurídica de las criptomonedas. En aportes sustantivos desde la entrevista realizada se obtuvo limitaciones para la incorporación de las criptomonedas dentro de los contratos típicos y nominados, por la ausencia de un marco legal que determina su clasificación; señalaron a nombrar al juez Franklin Gregorio Gutiérrez Merino, magistrado de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco, afirmó que: *“No creo que la criptomoneda pueda ser subsumida –por ahora– dentro del concepto de bien mueble o de título valor. No puede ser un bien mueble porque no es corporal, y tampoco podría ser un valor mobiliario porque la Ley de Títulos Valores se ha diseñado para los valores mobiliarios peruanos”* Esta declaración pone de manifiesto la insuficiencia del marco normativo actual para regular adecuadamente las criptomonedas dentro del tráfico jurídico civil, y subraya la necesidad de una reforma legislativa que permita delimitar con claridad su tratamiento legal. Sin una definición jurídica precisa, resulta complejo determinar cómo se insertan las criptomonedas en las categorías jurídicas tradicionales y, por tanto, en los contratos típicos y nominados previstos en el Código Civil.

A lo largo del estudio se ha podido determinar que, a pesar de que las criptomonedas no cuentan actualmente con seguridad jurídica plena en el Perú, su uso más recurrente se vincula con la compra de productos y la contratación de servicios a través del comercio electrónico. Este fenómeno responde a una tendencia en crecimiento, en la cual los usuarios, motivados por la rapidez de las transacciones y el anonimato, utilizan criptomonedas como medio de pago alternativo, aunque este uso carezca aún de reconocimiento normativo formal. Estudios previos, como el desarrollado por Durán y Pachas (2021), ya habían identificado que el uso de criptomonedas se manifiesta principalmente en su función instrumental como medio de pago, y no como una moneda propiamente dicha, pues la población no las admite ni utiliza de forma generalizada como dinero en el sentido tradicional. Esta situación se ve reflejada también en declaraciones institucionales. En efecto, según información publicada en el diario El Peruano, el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) indicó en el año 2023 que las criptomonedas no pueden ser consideradas como dinero de curso legal en el territorio nacional, dado que no cumplen con las funciones propias del dinero, como ser medio de cambio universalmente aceptado, unidad de cuenta y reserva de valor. Esta posición oficial refuerza la idea de que, si bien las criptomonedas son utilizadas en la práctica como mecanismo de pago, su uso no está respaldado por un reconocimiento legal ni financiero formal. Esta contradicción entre el uso real y el vacío normativo vigente constituye uno de los principales desafíos para su eventual incorporación válida en los contratos típicos y nominados regulados por el Código Civil peruano, especialmente en lo que respecta a los elementos esenciales del acto jurídico como el objeto o la prestación. Uno de los hallazgos centrales de la presente investigación, especialmente en función de la primera pregunta de investigación, es que las empresas que realizan transacciones internacionales se ven en la necesidad de utilizar criptomonedas, sobre todo en contextos donde sus contrapartes se encuentran

en países que sí las reconocen como moneda de curso legal. Esto evidencia que el uso de criptomonedas no solo es una cuestión de innovación tecnológica, sino una exigencia práctica derivada del comercio transfronterizo digital. Frente a ello, surge la interrogante sobre la posibilidad de encuadrar el uso de criptomonedas en el marco jurídico civil peruano. A pesar de que las criptomonedas carecen actualmente de reconocimiento legal como dinero, diversos artículos del Código Civil peruano, especialmente tras su modificación por el Decreto Legislativo N.º 1626 (2024), permiten abrir una discusión doctrinaria sobre su tratamiento como objeto contractual. En primer lugar, el artículo 1648º del Código Civil establece que: *“...Por el mutuo, el mutuante se obliga a entregar al mutuuario una determinada cantidad de dinero o de bienes consumibles, a cambio de que se le devuelvan otros de la misma especie, calidad o cantidad...”* En este contexto, las criptomonedas podrían ser entendidas como bienes consumibles, dado que son susceptibles de intercambio, uso único y reemplazo por otros de la misma clase. De aceptarse esta interpretación, estaríamos frente a un supuesto en el que las criptomonedas pueden ser objeto válido de un contrato de mutuo, es decir, de préstamo. Asimismo, el artículo 886º, inciso 10 del mismo código señala: *“...También son bienes muebles: (...) 10. Los demás bienes no comprendidos en el artículo 885º, que satisfacen un interés económico.”* Este artículo abre la posibilidad de considerar a las criptomonedas como bienes muebles intangibles, ya que no poseen corporalidad, pero sí satisfacen un interés económico real y creciente en el comercio electrónico. Por otro lado, el artículo 1247º del Código Civil establece que: *“...En la obligación no pecuniaria, el interés se fija de acuerdo al valor que tengan los bienes materia de la obligación en la plaza donde deba pagarse al día siguiente del vencimiento...”* Este artículo ofrece una base jurídica para aplicar mecanismos de valoración de bienes que no son dinero, como es el caso de las

criptomonedas, siempre que se pueda determinar su equivalencia económica en el momento y lugar del cumplimiento de la obligación.

En este sentido, el Código Civil peruano podría permitir, al menos de manera general, el uso de criptomonedas como medio o forma de pago, siempre que exista acuerdo entre las partes y quede precisado contractualmente. Esto podría darse a través de cláusulas específicas que establezcan las condiciones de uso de criptomonedas, siguiendo los principios de autonomía privada, voluntad contractual y buena fe. Sin embargo, tal posibilidad se enfrenta aún a un vacío legal clave: la indefinición de la naturaleza jurídica de las criptomonedas. Tal como lo expresó el juez Franklin Gregorio Gutiérrez Merino, juez superior de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco: *“No creo que la criptomoneda pueda ser subsumida, por ahora, dentro del concepto de bien mueble o de título valor. No puede ser un bien mueble porque no es corporal, y tampoco podría ser un valor mobiliario porque la Ley de Títulos Valores se ha diseñado para los valores mobiliarios peruanos.”*

Esta afirmación coincide con la posición oficial del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), la cual sostiene que las criptomonedas no pueden ser consideradas dinero, ya que no cumplen con las funciones tradicionales de una moneda de curso legal (medio de pago, unidad de cuenta y reserva de valor), tal como fue publicado en el diario El Peruano en 2023. Además, las entrevistas revelaron que las criptomonedas no carecen ni de capacidad contractual ni de validez para ser objeto de obligación, sino que el punto crítico es definir su naturaleza jurídica: si deben ser tratadas como bienes muebles, títulos valores u otra figura jurídica. También se destacó que la adquisición de criptomonedas no solo ocurre por compraventa (enajenación), sino también por donación o minería digital, lo que plantea desafíos para su subsunción en instituciones jurídicas tradicionales del Código Civil. Finalmente, estas observaciones coinciden con lo expuesto por

Gamarra (2020), quien sostiene que, en el contexto del comercio electrónico, las criptomonedas han adquirido relevancia no tanto como medio de pago, sino como reserva de valor y herramienta para transacciones transfronterizas con cierto nivel de anonimato, lo cual plantea riesgos en seguridad y legalidad, que exigen una regulación específica.

Por tanto, la presente investigación concluye que, si bien las criptomonedas actualmente no tienen reconocimiento como moneda de curso legal en el Perú, el marco civil vigente permite su uso bajo determinadas condiciones contractuales, sobre todo a través de contratos típicos, siempre que exista consentimiento entre las partes y se especifique su función como forma de pago o bien objeto de obligación. No obstante, será necesaria una reforma normativa que establezca con claridad su naturaleza jurídica y brinde seguridad jurídica a las partes involucradas.

Dicho planteamiento coincide con lo señalado por Pugovel (2018), quien sostiene que las criptomonedas, en su configuración actual, no logran encajar dentro de la taxonomía jurídica tradicional, lo que genera un vacío legal relevante. Esta situación se ve agravada por el hecho de que se tiende a agrupar diversas tecnologías como el blockchain, los contratos inteligentes y las criptomonedas dentro de una sola categoría, sin atender a la complejidad y particularidades de cada una. Por ello, se vuelve indispensable un ajuste normativo transversal, que no solo abarque el aspecto jurídico, sino también materias conexas como la economía nacional, la protección del consumidor y el comercio digital. Si bien no sería viable regular a la criptomoneda como moneda de curso legal bajo los criterios actuales, sí resulta posible y necesario establecer un marco normativo que proteja a los usuarios frente a posibles fraudes, pérdidas o incumplimientos contractuales. En ese sentido, la regulación no debería centrarse exclusivamente en definir la criptomoneda como "dinero", sino en brindar garantías mínimas de seguridad jurídica y operativa

en las transacciones, especialmente en el ámbito del comercio electrónico, donde su uso ya es una realidad práctica, aunque aún carente de protección legal suficiente.

CONCLUSIONES

1. Naturaleza jurídica de las criptomonedas como principal limitación legal

Se concluye que el principal obstáculo para incorporar las criptomonedas como parte de los contratos típicos y nominados en el Código Civil peruano es la falta de reconocimiento legal de su naturaleza jurídica. La normativa vigente no permite clasificarlas de manera precisa ni como bienes muebles ni como títulos valores, lo que dificulta su plena inclusión en contratos regulados. Esta deficiencia fue reiteradamente señalada por los jueces entrevistados, quienes coincidieron en la necesidad de una reforma legal que subsane este vacío normativo.

2. La capacidad contractual no constituye una barrera jurídica, pero enfrenta desafíos tecnológicos y regulatorios

la capacidad contractual, definida en el Código Civil para personas mayores de edad con plena capacidad de ejercicio, no representa una barrera jurídica significativa. No obstante, los riesgos asociados al entorno digital y la ausencia de una regulación internacional armonizada pueden limitar el ejercicio pleno y seguro de esta capacidad, especialmente en escenarios transfronterizos y digitales.

3. El consentimiento en entornos automatizados requiere garantías tecnológicas adicionales

Aunque el consentimiento puede considerarse existente en las transacciones con criptomonedas, se identificó que no siempre cumple con los requisitos de voluntariedad e información plena cuando se realiza mediante sistemas automatizados o plataformas basadas en algoritmos. Por ello, se requiere el desarrollo de mecanismos de validación

tecnológica y certificación digital que aseguren la manifestación real e informada de la voluntad de las partes.

4. El objeto contractual de las criptomonedas es funcional, pero carece de seguridad jurídica por su diversidad de usos

Las criptomonedas pueden ser consideradas como objeto válido en contratos de compraventa, en su función de medio de intercambio. Sin embargo, también son adquiridas mediante otras formas como la minería o la donación, lo que dificulta su inclusión dentro de una única categoría contractual. Esta multiplicidad de usos genera inseguridad jurídica y limita su regulación unificada en el marco de los contratos típicos.

5. La forma contractual requiere flexibilidad digital, respaldada por regulación

Se identificó una preferencia por formas contractuales flexibles y digitales, como los smart contracts, que se adaptan a la realidad del comercio electrónico con criptomonedas. Si bien estas formas contractuales representan una oportunidad para modernizar las relaciones jurídicas, requieren respaldo normativo e institucional que permita su ejecución y validez dentro del marco del derecho civil.

6. Los contratos típicos actuales no garantizan protección suficiente al usuario de criptomonedas

En el contexto actual, los contratos típicos no brindan protección suficiente al usuario de criptomonedas debido a la falta de reconocimiento legal y de un marco regulador específico. Para garantizar dicha protección, se requiere una regulación integral que establezca directrices claras y articuladas entre el Código Civil, el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), a fin de asegurar transparencia, legalidad y seguridad jurídica en el uso de criptoactivos.

RECOMENDACIONES

1. Reconocimiento legal de las criptomonedas como bienes patrimoniales digitales

Se recomienda incluir una definición legal de criptomonedas en el ordenamiento jurídico peruano, ya sea mediante una modificación directa al Código Civil o a través de una norma complementaria de carácter especial. Esta definición debe permitir clasificar su naturaleza jurídica de forma clara y precisa, reconociéndolas como bienes patrimoniales digitales, lo que facilitaría su incorporación como objeto de contratos típicos y nominados.

2. Reforma del Código Civil para la adaptación al entorno digital

Es necesario modificar el Código Civil peruano a fin de incorporar nuevas figuras contractuales propias del entorno digital, tales como los contratos electrónicos y smart contracts (contratos inteligentes), dotándolos de equivalencia jurídica respecto a los contratos tradicionales. Esta reforma debe asegurar que los elementos esenciales del contrato (consentimiento, capacidad, objeto y forma) se mantengan válidos en contextos digitales.

3. Establecimiento de un marco normativo integral y coordinado para el uso de criptomonedas

Se propone promover un marco regulatorio específico sobre el uso de criptomonedas, en articulación con organismos como el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Este marco debe establecer estándares de seguridad, trazabilidad, legalidad y control institucional, asegurando que las transacciones con criptomonedas se realicen dentro de parámetros claros y fiscalizados.

4. Impulso a la educación digital y jurídica sobre criptomonedas

Se recomienda fomentar programas de formación y sensibilización sobre el uso de tecnologías como la blockchain y los criptoactivos, dirigidos tanto a usuarios como a operadores jurídicos

(jueces, abogados, notarios). Esta medida busca reducir la asimetría de información y fortalecer la confianza en el uso de criptomonedas dentro del comercio electrónico.

5. Implementación de mecanismos de validación digital del consentimiento contractual

Es indispensable diseñar mecanismos de validación tecnológica del consentimiento, que garanticen la manifestación real, libre e informada de la voluntad contractual en entornos digitales. Entre ellos, se recomienda el uso de firmas electrónicas certificadas, sistemas de codificación segura y protocolos de verificación de identidad, que aseguren la autenticidad y validez jurídica de los contratos celebrados mediante criptomonedas.

6. Creación de procedimientos para la resolución de controversias en contratos digitales con criptomonedas

Finalmente, se recomienda el desarrollo de protocolos específicos para la resolución de disputas en contratos electrónicos que involucren criptomonedas. Estos deben incluir mecanismos de arbitraje digital, mediación electrónica y otras formas de solución alternativa de conflictos (ADR), que respondan a las necesidades de celeridad, eficacia y alcance global del comercio electrónico moderno.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, D. L. (2019). Criptomonedas: Evolución, crecimiento y perspectivas del Bitcoin. *Población y Desarrollo- Scielo*, 306. <https://doi.org/https://doi.org/10.18004/pdfce/2076-054x/2019.025.49.130-142>
- Atme, M. M., & Gamarra, F. D. (2020). *Las criptomonedas como medio de pago y su influencia en el comercio electrónico*. Lima- Perú.
<https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/3856>
- Ban, E. E. (2021). *Secretos para invertir en criptomonedas*.
https://www.google.com.pe/books/edition/Secretos_para_invertir_en_criptomonedas/SYdlzgEACAAJ?hl=es-419
- Barroilhet, D. A. (2019). Criptomonedas, economía y derecho. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 8(1). <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.5354/0719-2584.2019.51584>
- Barroilhet, Diez, A. (2019). Criptomonedas, economía y derecho. *revista chilena de derecho y tecnología*, 8.
- Barrutia, B. I., Urquiza, M. J., & Acevedo, S. I. (2019). Criptomonedas y blockchain en el turismo como estrategia para reducir la pobreza. *RETOS. Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 24. <https://doi.org/https://doi.org/10.17163/ret.n18.2019.07>
- Blanco, E. L. (2021). Criptomonedas. Breve análisis desde la perspectiva económica y financiera. *Cofin Habana- Scielo*, 14.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2073-60612021000200016

- Cabrera, S. M., & Lage, C. (2022). *Criptomonedas: ¿qué son y qué pretenden ser?**.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0252-85842022000100008#aff2
- Calissano, M. (2022). *Criptomoendas y soberania*. Argentina: Punto de encuentro.
- CAPECE. (2021). *Reporte oficial de la inductri ecommerce en Perú*. Perú: Observancia de Ecommerce. <https://www.capece.org.pe/wp-content/uploads/2021/03/Observatorio-Ecommerce-Peru-2020-2021.pdf>
- Cardenas, P. A., Lascano, P. L., Proaño, A. G., Mácas, S. G., & Chango, G. S. (2022). El mundo de las criptomonedas y su importancia en el comercio virtual. *Revista Publicando*, 18.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8759174>
- Carlucci, K. d. (2020). *Manual de derecho privado : tomo III*. Buenos aires: Editoriual universitaria de Buenos Aires.
- Carrigues digital. (28 de Octubre de 2020). *Fintech* . Criptomonedas: una incipiente regulación se abre paso en Latinoamérica: https://www.garrigues.com/es_ES/garrigues-digital/criptomonedas-incipiente-regulacion-abre-paso-latinoamerica
- Castro, d. C. (2019). Los contratos normativos y los contratos marco en el derecho privado contemporáneo. *Estudios Socio-Jurídicos*.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-05792019000100121&script=sci_arttext
- cerrillo, M. A. (2018). *Contratación electrónica y transparencia: fundamentos ecesarios de la contratación*. Catedrático de Derecho Administrativo.
http://repositorio.gobiernolocal.es/xmlui/bitstream/handle/10873/1886/06_CERRILLO_P122_P150_QDL_48.pdf?sequence=1

Chirinos, G. A. (2020). Regulación y tributación en el mercado de criptoactivos, una perspectiva de derecho comparado. *Revista de la Facultad de Derecho*, 26-29.

<https://doi.org/https://doi.org/10.22187/rfd2020n48a12>

Coca, G. S. (2021). Clasificación de los contratos en el derecho civil. *Pasión por el derecho*.

<https://lpderecho.pe/clasificacion-contratos-derecho-civil/>

Consuelo, M. C. (2021). *Perfeccionamiento de contratos elaborados electrónicamente*. Ecuador : E- Books .

Durán, R. L., & Pachas, L. E. (2021). *Perspectivo del derecho fiscal comparado: criptomonedas, transacciones y eventos impositivos. tratamiento tributario en el Perú, problemas y recomendaciones*. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202102.015>

Gallardo, I., Bazan, P., & Venosa, P. (2019). *Análisis del anonimato aplicado a criptomonedas*.

XXV Congreso Argentino de Ciencias de la Computación. <https://doi.org/DOI:10.17013/risti.n.pi-pf>

Gámez, R. A. (2021). *Obligaciones de dinero, intereses, operaciones en criptomonedas* . .

Bogotá: Editorial temis obras jurídicas .

García, G. J. (2022). *Origen y evolución de las criptomonedas. Análisis de las más relevantes del mercado*. España: Iberlibro. com.

https://www.google.com.pe/books/edition/Origen_y_evoluci%C3%B3n_de_las_criptomonedas/YwtozwEACAAJ?hl=es-419&kptab=overview

Giuria, T. J. (2020). *Naturaleza jurídica de las criptomonedas y sus consecuencias tributarias en el Perú*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/56276>

Gluyas, M. R. (2021). *Prevención de lavado de dinero en modelos novedosos de tecnología financiera*. Mexico: Injaciupe.

Gorla, G. (2023). *El contrato: derecho comparado*. Ediciones Olejnik.

Gutierrez, G. A. (2022). *Criptomonedas, ¿Curso legal? el caso de El Salvador*. Comillas - Universidad Pontificia.

<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/57115/TFG%20Gutierrez%20Gonzalez%2c%20Alejandro-Fabio.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Gutierrez, F. B. (2022). *Estudios fundamentales sobre el derecho civil español* (primera ed.). Verlag.

Hernández, L. G., Monge, D. K., & Rivera, C. W. (2022). *La incidencia de las criptomonedas en el desarrollo económico de El Salvador en el periodo de enero 2021 a febrero de 2022*. Universidad Evangélica de El Salvador.

http://138.99.0.237/bitstream/123456789/137/1/LA_INCIDENCIA_DE_LAS_CRIPTOMONEDAS_EN_EL_DESARROLLO_ECONOMICO_DE_EL_SALVADOR_EN_E.pdf

Hernández, M. J. (2020). Alemania declara que las criptomonedas son instrumentos.

Hernandez, S. R., & Mendoza, T. C. (2018). *Metodología de la investigación*. Mexico : MCDrill.

- Lacarte, M. (2018). *Dinero, Bitcoin, Criptomonedas y la Blockchain ¿Qué está sucediendo?.*
Una guía para No tecnólogos.
- Leon, H. L. (2019). *Derecho privado . parte genral , negocios, actos y hechos juridicos.* Lima:
Pontificia universidad catolica del Perú.
- Loza, T. A., Carrera, L. J., & Sánchez, L. (2020). El uso de las criptomonedas como nueva forma
de pago en la economía mundial. *Especial 2, 5(5).*
<https://doi.org/https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i5.228>
- Luigi, G. C. (2023). *La compraventa civil y comercial.* Chile: Ediciones Olejnik.
- Medina, C. A. (2017). *regulación de la contratación electrónica y su eficacia a la luz del marco
jurídico del Derecho Civil Peruano, Lambayeque en 2017.* Lamabayque: Universida
nacionl de Pedro ruiz Gallo.
[https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3303/BC-TES-TMP-
2129.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3303/BC-TES-TMP-2129.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Morales, A. A. (2022). *El trafico juriudico de las empresas - la transferencia definitiva . hacia la
compraventa.* Universidad de Lima.
[https://www.google.com.pe/books/edition/El_tr%C3%A1fico_jur%C3%ADdico_de_las_
empresas/CRitEAAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=0&kptab=overview](https://www.google.com.pe/books/edition/El_tr%C3%A1fico_jur%C3%ADdico_de_las_empresas/CRitEAAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=0&kptab=overview)
- Morales, M. A.-M., & Blanco, M. E. (2022). *Estudios de Derecho de contratos (2 volúmenes).*
MAdrid: Agencia estatal oficial del Estado.
- Naranjo, V. S. (2018). *esafios Juridicos Que Implica el Pacto de Criptomonedas Como Medio de
Pago en la Celebracion de un Contrato de Compraventa Civil. Una Mirada desde el*

- Neoinstitucionalismo*. Heinonline.
<https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/contxto50&div=11&id=&page=>
- Navarro, C. F. (2019). Criptomonedas (en especial, bitc in) y blanqueo de dinero. *seriada: Revista electr nica de ciencia penal y criminolog a*.
<https://accedacris.ulpgc.es/handle/10553/74463>
- Negron, F. A. (2021). *Lineamientos sostenibles para una legislaci n de las criptomonedas en el Per , a partir del an lisis de aspectos espec ficos de una selecci n intencionada de pa ses*. Universidad Cat lica San Pablo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/56276>
-  aupas, H., Mej a , E., Novoa, E., & Villag mez, A. (2018). *Metodolog a de la Investigaci n cuantitativa - cualitativa y redacci n de la tesis* (Cuarta ed.). Bogot , Colombia: Ediciones de la U.
- Ochos, H. J. (2020). *Guia practica sobre el tratamiento legal ; criptomonedas : recomendacines y refleiones*. Reserva Legal. <https://reservalegal.co/rscontent/uploads/2020/08/Guia-pra%CC%81ctica-para-criptomonedas.pdf>
- Ortega, E., & Clavijo, J. G. (2022). Perspectiva contable y fiscal de las criptomonedas. *obserbatorio*. https://ga-p.com/wp-content/uploads/2022/10/CTOp.-no-91-2022_J.-Galilea-y-E.-Ortega-1.pdf
- Osterling, p. F., & al., e. (2013). *Los contratos concecuencias juidicas de su incumplimiento* . Gaceta juridica .

Padilla, S. J. (2022). Blockchain y contratos inteligentes: aproximación a sus problemáticas y retos jurídicos*. *Revista de Derecho Privado*, 6.

<https://doi.org/https://doi.org/10.18601/01234366.n39.08>

Pavon, S. D., Ramirez, S. A., soto, B. V., & Mendoza, B. C. (2023). El fenomeno de las criptomonedas: La experiencia de ecuador. *Ciencias económicas y empresariales*.

<http://dx.doi.org/10.23857/dc.v7i4.2219>

Pérez, A. C., López, R. S., & Sachdeva, K. A. (2021). Las criptomonedas en el sistema económico y financiero. *TFG. Administración y Dirección de Empresas (ADE)*.

<https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/24759>

Pilacuan,Cadena, J. (2021). CRIPTOMONEDAS: FUNCIONAMIENTO, OPORTUNIDADES Y AMENAZAS. *RES NON VERBA*, 182.

Pugovel, R. M. (2018). *Blockchain y monedas virtuales: Aproximación Jurídica*. Santiago-Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/159493/Blockchain-y-monedas-virtuales-aproximacion-jur%C3%ADdica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ramsey, T. (2019). *Dinero: Criptomonedas y secretos de expertos para el coemrcio, gestión de inversiones y mineraia* . 2.

Rincon, C. E. (2021). *Aspectos teoricos - practicos de la firma digital en Colombia* . Bogota : Editorial Universidad del Rosario.

Roberts, J. J. (2021). *Los Reyes de Las Criptomonedas*.

https://www.google.com.pe/books/edition/Los_Reyes_de_Las_Criptomonedas/TwN7zgEACAAJ?hl=es-419

- Salas, O. L., & Alfaro, S. M. (2022). Criptomonedas y su efecto en la estabilidad del sistema financiero internacional: Apuntes para Centroamérica. *Revista Relaciones Internacionales.- Scielo*, 1.
https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2215-45822022000100033
- Santiago, M. I. (2019). *LA nueva economia blockchain y criptomonedas en 100 preguntas*. Ediciones Nowtilus S.L.
- Smith, J. (2019). *Criptomonedas*. Rusia: LitRes.: Libro electrónico.
<https://www.google.com.pe/books/edition/Criptomonedas/vg2TDwAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1&dq=historia+de+las+criptomonedas&printsec=frontcover>
- Soria, A. A., & Osterling, L. M. (2022). *contratos modernos : elementos esenciales y reglas aplicables para acuerdos comerciales*. Prologo Felipe Osterling Parodi.
<https://soria.com.pe/wp-content/uploads/2022/01/11-soria-osterling-contratos-modernos-cap1-tipicos-y-atipicos.pdf>
- Tavano, G. L. (2022). *Blockchain y criptomonedas: desafíos regulatorios para el derecho de libre competencia*. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/185651>
- Torres, M. J. (2019). *Criptomonedas, Qué son, cómo utilizarlas y por qué van a cambiar el mundo*. España: Centro de Libros PAPF, SLU.
https://planetadelibrospe0.cdnstatics.com/libros_contenido_extra/42/41659_Criptomonedas.pdf
- Trujillo, P. M., Huamani, T. R., Ruiz, h. C., & Acuña, v. R. (2022). Las criptomonedas en el derecho peruano. *Relaciones internacional en el mundo*, 349-364.

Valencia, M. F. (2021). Panorama actual del bitc33n. Una descripci33n pr33ctica y jur33dica de las criptomonedas en Colombia y Ecuador. *Foro: Revista de Derecho*.

http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2631-24842021000200049

Ventures, K. (2024). *Informe: las criptomonedas prosperan en China pese a las prohibiciones*.

<https://es.cointelegraph.com/news/nycb-stock-down-40-percent-quarterly-report-260-million-loss>

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título:

“Análisis jurídico del uso de las criptomonedas en el comercio electrónico y los contratos típicos y nominados regulados en el código civil peruano”

Problemas	Objetivos	VARIABLES	Metodología
General	General	V1: Las criptomonedas D1: un medio de cambio D2. una unidad de cuenta D3: Un depósito de valor. V2: Los contratos típicos y nominados regulados D1: Capacidad contractual D2: Consentimiento contractual D3: Objeto contractual D4: Forma contractual	Tipo y diseño Aplicada, no experimental-transversal Enfoque cualitativo – inductivo Nivel descriptivo método: Inductivo Técnica <ul style="list-style-type: none"> • Encuestas • Entrevistas Instrumentos <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario • Ficha de entrevista Población Datos relevantes en la regulación de las criptomonedas en El salvador/ Usuarios de criptomonedas/ Abogados litigantes en el ámbito de derecho civil- contratos (comercio electrónico) Muestra <ul style="list-style-type: none"> • Caso El Salvador - Referentes directos del
¿Cuáles son las características que presenta el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico para ser considerados como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el Código Civil Peruano?	Describir las características que presenta el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico para ser considerados como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el Código Civil Peruano.		
Específicos	Específicos		
a) ¿Cómo se presenta la Capacidad contractual en el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, para ser considerado como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el código civil peruano? b) ¿Cómo se presenta el Consentimiento contractual en el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, para ser considerado como parte de los contratos típicos y nominados	a) Identificar las características que se presenta sobre la Capacidad contractual en el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, para ser considerado como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el código civil peruano b) Identificar las características que se presenta sobre el Consentimiento contractual en el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, para ser considerados		

<p>regulados en el Código Civil Peruano?</p> <p>c) ¿Cómo se presenta el Objeto contractual en el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, para ser considerados como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el Código Civil Peruano?</p> <p>d) ¿Cómo se presenta la Forma contractual en el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, para ser considerados como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el Código Civil Peruano?</p> <p>e) ¿De qué manera los contratos típicos y nominados regulados por el código civil permitirían protección a los usuarios de criptomonedas?</p>	<p>como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el Código Civil Peruano.</p> <p>c) Identificar características que se presenta sobre el Objeto contractual en el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, para ser considerados como parte de los contratos típicos y nominados regulados el Código Civil Peruano.</p> <p>d) Identificar características que se presenta sobre la Forma contractual en el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, para ser considerados como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el Código Civil Peruano.</p> <p>e) Formular de qué manera los contratos típicos y nominados regulados por el código civil permitirían protección a los usuarios de criptomonedas.</p>		<p>código civil peruano sobre las criptomonedas</p> <ul style="list-style-type: none"> • 15 encuestados por medio de mercado de comercio electrónico más conocido: Marketplace. • 2 jueces de cargos relevantes en conocimiento de criptomonedas + 5 abogados litigantes con experiencia en derecho civil-contratos (comercio electrónico) <p>Procesamiento de datos Sistematización de entrevistas y encuestas por versión 26 estadísticos.</p>
--	---	--	---

Matriz de Operacionalización de variables

Título: “Análisis jurídico del uso de las criptomonedas en el comercio electrónico y los contratos típicos y nominados regulados en el código civil peruano”

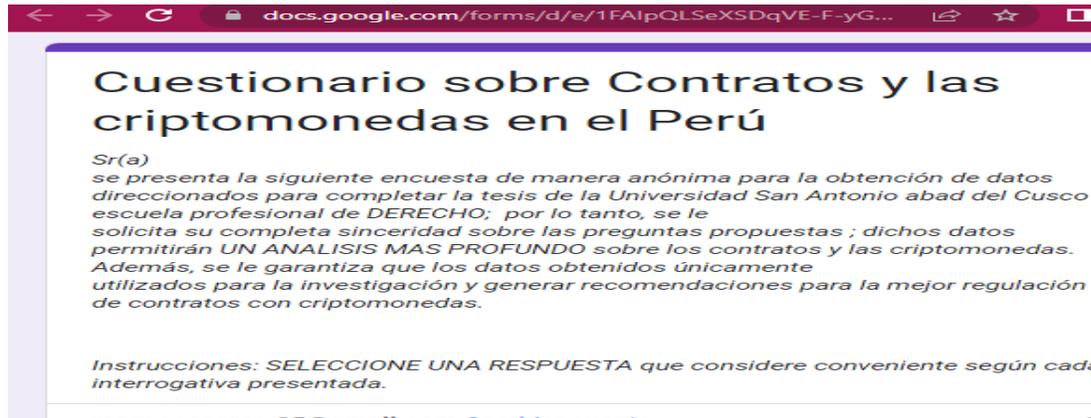
VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
Las criptomonedas	Una moneda virtual es una representación digital de valor que puede ser comercializada digitalmente, y, que, debido al consenso de la comunidad de sus usuarios, funciona como lo siguiente: (i) un medio de cambio, (ii) una unidad de cuenta, y (iii) un depósito de valor. Sin embargo, ninguna jurisdicción emite o garantiza a las monedas virtuales (López, 2019, p. 141).	Para poder analizar la variable Criptomonedas, en base a lo determinado por López (2019) se determina que para estudiar la variable se tomara sus distintos modos de uso de las criptomonedas: <ul style="list-style-type: none"> • un medio de cambio • una unidad de cuenta • Un depósito de valor. 	un medio de cambio	<ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de casos con medio de cambio 	1= Nunca 2= casi nunca 3= A veces 4= Casi siempre 5= Siempre
			una unidad de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de casos que se utiliza las criptomonedas como unidad de cuenta 	
			Un depósito de valor.	<ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de casos de las criptomonedas como un depósito de valor 	
Los contratos típicos y nominados regulados	Se tiene como elementos del contrato para que exista y sea válido, se debería seguir ciertos requisitos a los que se denominaría como elementos del contrato regulado por el Código civil - Decreto Legislativo 295. (Ministerio de Justicia, 2022, p. 247).	Para poder analizar la variable en base a lo determinado por como reguitos el código civil peruano, por lo que se tiene: <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad • Consentimiento • Objeto • Forma 	Capacidad	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de una persona para celebrar un contrato. 	
			Consentimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación de voluntad de forma expresa • Manifestación de voluntad de forma táctica 	
				<ul style="list-style-type: none"> • Conformidad con el trato 	
				<ul style="list-style-type: none"> • Estipulaciones 	
				<ul style="list-style-type: none"> • Momento del contrato 	
				<ul style="list-style-type: none"> • Lugar del contrato 	
			Objeto	<ul style="list-style-type: none"> • Obligación del contrato • Creación de obligación • Regulación de la obligación • Modificación de la obligación 	
				<ul style="list-style-type: none"> • Extinción de la obligación 	
				<ul style="list-style-type: none"> • Forma del contrato 	
			Forma	<ul style="list-style-type: none"> • Validez del contrato 	

Instrumentos de la investigación

a. Cuestionario de la investigación

LINK DE INSTRUMENTOS: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeXSDqVE-F-yGDsxveGJ71c7x-RpI-s1oZ4Z5Be3O4cqDQtbg/viewform>

INSTRUMENTOS:



The screenshot shows a Google Forms interface. The title is "Cuestionario sobre Contratos y las criptomonedas en el Perú". Below the title, there is a paragraph of text: "Sr(a) se presenta la siguiente encuesta de manera anónima para la obtención de datos direccionados para completar la tesis de la Universidad San Antonio abad del Cusco, escuela profesional de DERECHO; por lo tanto, se le solicita su completa sinceridad sobre las preguntas propuestas; dichos datos permitirán UN ANALISIS MAS PROFUNDO sobre los contratos y las criptomonedas. Además, se le garantiza que los datos obtenidos únicamente utilizados para la investigación y generar recomendaciones para la mejor regulación de contratos con criptomonedas." Below this text, there are instructions: "Instrucciones: SELECCIONE UNA RESPUESTA que considere conveniente según cada interrogativa presentada." The form is partially visible, showing a question with a "Cambiar pregunta" link.

a. Descripción de cuestionario elaborado

Encuesta a usuario de Criptomonedas

- 1= Nunca
- 2= Casi nunca
- 3 = A veces
- 4= Casi Siempre
- 5= Siempre

Esta investigación tiene como objetivo: describir las características que presenta el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico para ser considerados como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el Código Civil Peruano. Por lo que se hace reconocimiento del uso de las criptomonedas en función al alcance que podría tener los contratos regulados por el Código civil.

1. ¿Es usted representante de una empresa?
2. ¿Usted considera que las criptomonedas son un tipo de moneda que genera confianza?
3. ¿Le han solicitado información sobre su edad al momento de realizar una compra o venta por internet con criptomoneda?

4. ¿Usted estaba de acuerdo realizar la compra o venta con criptomonedas en una compra por internet?
5. ¿Usted considera que los contratos de compra y venta electrónicos deberían de garantizar el uso de las criptomonedas?
6. ¿Usted estaba conforme con el uso de contratos predeterminados (aplicativos de transacción) al realizar compra o venta con la criptomoneda por internet?
7. ¿Usted considera necesario convertir las criptomonedas en monedas físicas y viceversa de manera inmediata descuento de comprar o vender por internet?
8. ¿Usted considera necesario contar con otros tipos de garantías como una entidad financiera que le asegure la transferencia de criptomonedas a monedas físicas?
9. ¿Usted consideraría importante contar con mayor seguridad en el uso de las criptomonedas como medio de pago en los compras o ventas realizadas por internet?
10. ¿Usted considera necesario la regulación del uso de las criptomonedas al realizar la compra o venta, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las dos partes?

b. Ficha de entrevista

Link de instrumentos:

https://docs.google.com/forms/d/1KdzaSWsh1alKME7Ckipg68_8QDf_CqIqM-NKsPq0ESU/edit

The image shows a screenshot of a Google Forms editor. At the top, the browser address bar displays the URL: docs.google.com/forms/d/1KdzaSWsh1alKME7Ckipg68_8QDf_CqIqM-NKsPq0ESU/edit. Below the address bar, the form's title is 'Formulario sin título'. The main editing area is divided into three tabs: 'Preguntas', 'Respuestas' (with a '7' notification), and 'Configuración'. The 'Preguntas' tab is active, showing a section titled 'Sección 1 de 2' with a sub-header 'Guía de entrevista'. The content of this section includes: 'Encargado para profesionales especialistas en contratos', a required text field 'Correo electrónico*', and a validation rule 'Correo electrónico válido'. A note states: 'Este formulario recopila correos electrónicos. [Cambiar la configuración](#)'. Below this, a question is being edited: '1. Nombre Apellidos'. The response type is set to 'Respuesta corta' (Short answer). The question text is 'Texto de respuesta breve'.

Descripción de entrevista elaborada al ámbito legal

<u>GUÍA DE ENTREVISTA</u>	
Nombre Apellidos	
Cargo que desempeña	
Centro laboral	
PREGUNTAS	
1. Según su experiencia, ¿Cuáles serían las características que deberían de presentar el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico para ser considerados como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el código civil peruano? explique.	 ----- ----- -----
2. Según su experiencia, ¿Qué opina de la capacidad contractual en el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, para ser considerados como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el código civil peruano? explique.	 ----- ----- -----
3. Según su experiencia, ¿Qué opina del consentimiento contractual en el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, para ser considerados como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el código civil peruano? Explique	 ----- ----- -----
4. Según su experiencia, ¿Qué opina sobre el objeto contractual en el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, para ser considerados como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el código civil peruano? Explique	 ----- ----- -----
5. Según su experiencia, ¿Qué opina sobre la forma contractual en el uso de las criptomonedas como parte de los contratos típicos y nominados regulados el código civil peruano? Explique	 ----- ----- -----

Anexos de entrevista realizada

ENCARGADO PARA PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN CONTRATOS

1. NOMBRE APELLIDOS

FRANKLIN GREGORIO GUTIÉRREZ MERINO

2. CARGO QUE DESEMPEÑA

JUEZ SUPERIOR

3. CENTRO LABORAL

SALA CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

4. SEGÚN SU EXPERIENCIA, ¿CUÁLES SERÍAN LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÍAN DE PRESENTAR EL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO PARA SER CONSIDERADOS COMO PARTE DE LOS CONTRATOS TÍPICOS Y NOMINADOS REGULADOS EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO? EXPLIQUE.

Cuando hablamos de comercio electrónico, entiendo que estamos hablando de la enajenación de las criptomonedas (desde ahora, sugiero que la investigación se concentre en la "enajenación"). Cuando hablamos de contratos típicos y nominados, entiendo que se refieren a los contratos escritos.

Pero, como condición previa, primero se debería definir si la criptomoneda se subsume dentro del concepto de bien mueble del artículo 886 del Código Civil y, especialmente, si se subsume dentro de la categoría de título valor.

A título personal, no creo que la criptomoneda pueda ser subsumida –por ahora– dentro del concepto de bien mueble o de título valor.

No puede ser un bien mueble porque no es corporal. Y tampoco podría ser un valor mobiliario, porque la Ley de Títulos Valores se ha diseñado para los valores mobiliarios peruanos (cada país lo diseña de esa manera) y, entonces, las criptomonedas tampoco se subsumen en la Ley de Títulos Valores porque son diseñadas en otros países.

5. SEGÚN SU EXPERIENCIA, ¿QUE OPINA DE LA CAPACIDAD CONTRACTUAL EN EL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO, PARA SER CONSIDERADOS COMO PARTE DE LOS CONTRATOS TÍPICOS Y NOMINADOS REGULADOS EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO? EXPLIQUE.

La capacidad contractual la define cada país. En el caso peruano, serían los mayores de 18 años de edad. Pero a nivel de comercio electrónico, el internet sobrepasa las fronteras y, entonces, se debería de buscar una regulación común. En diversos temas, como por ejemplo la tributación, ya existen organismos como la OCDE para intentar regular la tributación internacional. La OIT también ha empezado a regular lo que significa el empleo transfronterizo.

ENCARGADO PARA PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN CONTRATOS

Y considero que, seguramente, la OCDE (con el principio de respetar la regulación interna de cada país) prontamente se pronunciará sobre la capacidad contractual.

Pero, no creo que este tema sea un condicionante para que la enajenación de criptomonedas pueda ser considerada como contrato típico en el Código Civil, por las razones ya explicadas en la anterior respuesta.

6. SEGÚN SU EXPERIENCIA, ¿QUE OPINA DEL CONSENTIMIENTO CONTRACTUAL EN EL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO, PARA SER CONSIDERADOS COMO PARTE DE LOS CONTRATOS TÍPICOS Y NOMINADOS REGULADOS EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO? EXPLIQUE.

El consentimiento es básico de todo contrato, ya sea escrito, verbal o electrónico.

Pero, reitero, a las criptomonedas no le falta ni la capacidad contractual ni el consentimiento para que pueda ser considerado como contrato típico, sino definir su naturaleza (bien mueble, título valor u otro) para que pueda ser incluido en el Código Civil.

7. SEGÚN SU EXPERIENCIA, ¿QUE OPINA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL EN EL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO, PARA SER CONSIDERADOS COMO PARTE DE LOS CONTRATOS TÍPICOS Y NOMINADOS REGULADOS EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO? EXPLIQUE.

En la primera respuesta adelanté que, supongo, el tema a investigar trata sobre la enajenación de criptomonedas. Si fuese correcta dicha suposición, entonces, la enajenación se subsume dentro de la compra-venta y ello podría, inclusive, generar efectos tributarios (impuesto a la renta sobre la ganancia).

Pero, es sabido que las criptomonedas no solo se adquieren por enajenación, sino por donación o también por adquisición primaria (los llamados “mineros”). Esta última forma de adquisición original de las criptomonedas no encuentra una institución jurídica para que pueda ser subsumida dentro del Código Civil.

Entonces, para fines de investigación de una tesis, yo solo me concentraría en la enajenación de las criptomonedas.

8. SEGÚN SU EXPERIENCIA, ¿QUÉ OPINA SOBRE LA FORMA CONTRACTUAL EN EL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS COMO PARTE DE LOS CONTRATOS TÍPICOS Y NOMINADOS REGULADOS EL CÓDIGO CIVIL PERUANO? EXPLIQUE

No considero que deba de haber una forma contractual determinada para la enajenación de las criptomonedas. Al hablar de criptomonedas estamos hablando de contratos electrónicos y de *blockchain*. Por consiguiente, debería de evitarse una sobreregulación que pueda generar el desincentivo de estas criptomonedas en determinados países, y dejar a las partes la libertad de contratar utilizando la forma contractual que más crean convenientes.

Anexos de validación de instrumentos



CARTA DE PRESENTACIÓN

Sr(a)(ita):

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - UNSAAC, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la sustentaré mis competencias investigativas en la experiencia curricular de diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El título de mi tesis es: "Análisis jurídico del uso de las criptomonedas en el comercio electrónico y los contratos típicos y nominados regulados en el código civil peruano", y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual de la variable.
- Ficha de validación de juicio de experto.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

.....
LIETH FIORELA HUILLCA NINA
DNI N° 48392440

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos del cuestionario que permitirá recoger la información en la investigación que lleva por título: "Análisis jurídico del uso de las criptomonedas en el comercio electrónico y los contratos típicos y nominados regulados en el código civil peruano"

Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El ítem pertenece a la dimensión y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El ítem tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	La pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

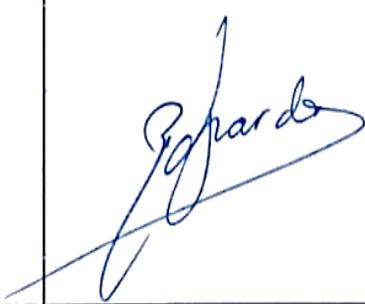
**MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO PARA LA VARIABLE: LAS CRIPTOMONEDAS Y
LOS CONTRATOS TÍPICOS Y NOMINADOS REGULADOS**

Dimensiones	Ítems	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Un medio de cambio	¿Es usted representante de una empresa?	1	1	1	1	
	¿Usted considera que las criptomonedas son un tipo de moneda que genera confianza?	1	1	1	1	
	¿Le han solicitado información sobre su edad al momento de realizar una compra o venta por internet con criptomoneda?	1	1	1	1	
Una unidad de cuenta	¿Usted estaba de acuerdo realizar la compra o venta con criptomonedas en una compra por internet?	1	1	1	1	
	¿Usted considera que los contratos de compra y venta electrónicos deberían de garantizar el uso de las criptomonedas?	1	1	1	1	
Un depósito de valor	¿Usted estaba conforme con el uso de contratos predeterminados (aplicativos de transacción) al realizar compra o venta con la criptomoneda por internet?	1	1	1	1	
	¿Usted considera necesario convertir las criptomonedas en monedas físicas y viceversa de manera inmediata descuento de comprar o vender por internet?	1	1	1	1	
Capacidad	¿Usted considera necesario contar con otros tipos de garantías como una entidad financiera que le asegure la transferencia de criptomonedas a monedas físicas?	1	1	1	1	
Consentimiento	¿Usted consideraría importante contar con mayor seguridad en el uso de las criptomonedas como medio de pago en los compras o ventas realizadas por internet?	1	1	1	1	
Objeto	¿Usted considera necesario la regulación del uso de las criptomonedas al realizar la compra o venta, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las dos partes?	1	1	1	1	

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Las criptomonedas y los contratos típicos y nominados regulados
Objetivo del instrumento	Recolectar información
Nombres y apellidos del experto	ERICSON DELGADO OTAZU
Documento de identidad	41523532
Años de experiencia en el área	10 AÑOS
Máximo Grado Académico	DOCTOR
Nacionalidad	Peruano
Institución	Universidad Nacional San Antonio Abad de Cusco
Cargo	Docente Universitario
Firma	
Fecha	

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Las criptomonedas y los contratos típicos y nominados regulados
Objetivo del instrumento	Recolectar información
Nombres y apellidos del experto	Roxana Vizcardo Villalba
Documento de identidad	24000979
Años de experiencia en el área	03 años litigante / 15 años docente
Máximo Grado Académico	Magister
Nacionalidad	Peruano
Institución	Universidad Nacional San Antonio Abad de Cusco
Cargo	Docente Universitario
Firma	
Fecha	

CARTA DE PRESENTACIÓN

Sr(a)(ita):

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE LA GUIA DE ENTREVISTA**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - UNSAAC, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la sustentaré mis competencias investigativas en la experiencia curricular de diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El título de mi tesis es: "Análisis jurídico del uso de las criptomonedas en el comercio electrónico y los contratos típicos y nominados regulados en el código civil peruano", y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual de la variable.
- Ficha de validación de juicio de experto.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
LISETH FIORELA HUILLCA NINA
DNI N° 48392440

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos de la guía de entrevista que permitirá recoger la información en la investigación que lleva por título: "Análisis jurídico del uso de las criptomonedas en el comercio electrónico y los contratos típicos y nominados regulados en el código civil peruano"

Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El ítem pertenece a la dimensión y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El ítem tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	La pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

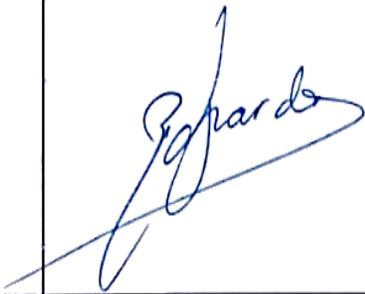
MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUIA DE ENTREVISTA

Dimensiones	Ítems	S u f i c i e n c i a	C l a r i d a d	C o h e r e n c i a	R e l e v a n c i a	Observación
Un medio de cambio	1. Según su experiencia, ¿Cuáles serían las características que deberían de presentar el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico para ser considerados como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el código civil peruano? explique.	1	1	1	1	
Una unidad de cuenta	2. Según su experiencia, ¿Qué opina de la capacidad contractual en el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, para ser considerados como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el código civil peruano? explique.	1	1	1	1	
Un depósito de valor	3. Según su experiencia, ¿Qué opina del consentimiento contractual en el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, para ser considerados como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el código civil peruano? Explique	1	1	1	1	
Capacidad /consentimiento	4. Según su experiencia, ¿Qué opina sobre el objeto contractual en el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico, para ser considerados como parte de los contratos típicos y nominados regulados en el código civil peruano? Explique	1	1	1	1	
Objeto	5. Según su experiencia, ¿Qué opina sobre la forma contractual en el uso de las criptomonedas como parte de los contratos típicos y nominados regulados el código civil peruano? Explique	1	1	1	1	

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Las criptomonedas y los contratos típicos y nominados regulados
Objetivo del instrumento	Recolectar información
Nombres y apellidos del experto	ERICSON DELGADO OTAZU
Documento de identidad	41523532
Años de experiencia en el área	10 AÑOS
Máximo Grado Académico	DOCTOR
Nacionalidad	Peruano
Institución	Universidad Nacional San Antonio Abad de Cusco
Cargo	Docente Universitario
Firma	
Fecha	

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Las criptomonedas y los contratos típicos y nominados regulados
Objetivo del instrumento	Recolectar información
Nombres y apellidos del experto	Roxana Vizcardo Villalba
Documento de identidad	24000979
Años de experiencia en el área	03 años litigante / 15 años docente
Máximo Grado Académico	Magister
Nacionalidad	Peruano
Institución	Universidad Nacional San Antonio Abad de Cusco
Cargo	Docente Universitario
Firma	
Fecha	